

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO  
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

INFORME DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN REALIZADO POR LA ENTIDAD A LOS  
ASPECTOS MÁS IMPORTANTES EXPUESTOS EN MARCO DE LA AUDIENCIA  
PÚBLICA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN DE ACCIÓN  
INSTITUCIONAL 2016 – 2019  
“QUINDÍO VERDE... UN PLAN AMBIENTAL PARA LA PAZ”

Dando cumplimiento a la Sección Cuarta del Decreto 1076 de 2015, en especial al Artículos 2.2.8.6.4.9. específicamente en relación a la recolección de los aspectos más importantes expuestos durante la realización de la Audiencia Pública y que serán objeto de análisis y evaluación por parte del Director General de la Corporación Autónoma Regional al elaborar el proyecto definitivo de Plan de Acción Cuatrienal, y por el Consejo Directivo al momento de su aprobación.

A continuación, se presenta en análisis y evaluación realizado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío a las observaciones planteadas en marco de la Audiencia Pública y documentos que fueron referenciados en la misma y que posteriormente se radicaron en la entidad.

Siendo importante tener en cuenta que dicho análisis y evaluación fue realizado por los equipos temáticos que aportaron a la formulación del Plan de Acción Institucional 2016 – 2019 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío “Quindío Verde... Un Plan Ambiental para la Paz”.

NOMBRE DEL INTERVINIENTE. Jorge Hernán Niño Aponte

Que la CRQ le exija a las Empresas Públicas del Quindío – EPQ, el cumplimiento de la Ley 142 de 1994: I. El agua de óptima calidad debe ser la que suministra a los usuarios de Montenegro. II. Construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, ya que no existen en este momento

Con respecto a la parte I. se tiene que la Corporación Autónoma Regional del Quindío dentro de sus funciones, obligaciones y responsabilidades no tiene la de realizar control y seguimiento a la calidad del agua potable; siendo esta responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental.

Ahora bien, en relación a la parte II. La prestación del servicio de alcantarillado, que según la Ley 142 de 1994 contempla la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos líquidos, es competencia de las empresas prestadoras del servicio, que para el caso del municipio de Montenegro son las Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quien es el responsable de la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales municipales.

NOMBRE DEL INTERVINIENTE. Amanda Tangarife Correa

Disponibilidad de agua. Verificación del control al crecimiento constructivo en el departamento

La Corporación Autónoma Regional del Quindío en el marco de sus funciones legales establecidas en la Ley 99 de 1.993, no realiza el control al crecimiento constructivo en el Departamento, toda vez que son competencias de las Oficinas de Planeación Municipal y curadurías urbanas, de acuerdo a las disposiciones legales y a lo establecido en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial.

Dentro de las competencias de la Corporación se encuentra la concesión de agua otorgada a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, lo cual es valorada conforme a la oferta de la fuente abastecedora y a los estudios de demanda de agua, que incorpora la proyección de la población y que son sujetos de revisión, evaluación y modificación de acuerdo al comportamiento de la oferta hídrica

Apoyo a los municipios para estudio de riesgo. Cambiar el verbo que permita más compromiso (los de sexta categoría)

En primera instancia es necesario informar que después de la celebración de la Audiencia Pública de presentación del Plan de Acción Institucional 2016 – 2019 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de acuerdo al análisis realizado por el líder del proyecto se modificó la redacción de la Meta quedando así:

**Programa III.** Gestión Ambiental Urbana, Productiva y del Riesgo de Desastres.  
**Proyecto 16.** Gestión del Riesgo de Desastres para fenómenos hidrometeorológicos en el departamento del Quindío **Meta 1.** Acompañar a entidades territoriales en la elaboración de un estudio de amenaza por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales en el

Redacción y alcance que es coherente a las competencias que tienen las Corporaciones Autónomas en el tema de Gestión del Riesgo de Desastres, en el Componente de “Conocimiento” de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 1523 de 2012. El cual reza:

*“Artículo 31. Las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional. Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, que para efecto de la presente ley se denominarán las corporaciones autónomas regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo”*

**Parágrafo 1º.** El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres (Negrita y Subrayado fuera de texto).

Es por esto, que de acuerdo a las competencias y obligaciones que le asisten a las Corporaciones, la Meta propende por este fin.

#### Apoyo y controles en descontaminación y sistemas de tratamiento

El apoyo a descontaminación, ya se encuentra incorporado en el Proyecto definitivo del Plan de Acción Institucional, en el **Programa I. Gestión Integral del Recurso Hídrico. Proyecto 4.** Inversión en obras de descontaminación de aguas residuales. **Meta 1.** Financiar obras de descontaminación priorizadas.

En cuanto al Control de vertimientos, la entidad lo incorporó en el mismo **Programa I. Gestión Integral del Recurso Hídrico. Proyecto 5.** Autoridad Ambiental en la Gestión Integral del Recurso Hídrico. **Meta 6.** Implementar el Programa Anual de control y seguimiento a vertimientos.

#### Biodiversidad. Incluir el Centro de Investigación en la parte alta del municipio de Salento (hay 4.000 Ha disponibles para esto)

La entidad siendo consiente y observando que el tema de investigación, es de alta relevancia en la gestión ambiental institucional y que la misma Ley 99 de 1993, en el numeral 7 de su Artículo 31. Plantea dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables”*. Incorporó en el **Programa II. Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. Proyecto 8.** Desarrollo de acciones de protección, conservación y regulación de los recursos flora y fauna. **Meta 2.** Formular investigaciones en conjunto con organismos del Sistema Nacional Ambiental SINA sobre biodiversidad y servicios Ecosistémicos articuladas. En donde se articula perfectamente la propuesta que menciona el Director General de la entidad en cuanto al Centro de Investigaciones en la parte alta del municipio de Salento en alianza con el Instituto Alexander von Humboldt.

Es por esto, que esta observación sería una Actividad de la mencionada Meta del Plan de Acción.

#### Riesgo. Incluir el riesgo por desabastecimiento de agua

Esta observación se acoge parcialmente. Ya que si se incorporó en el Proyecto definitivo del Plan de Acción Institucional en el subcapítulo 2.1.1.4. Índice de Uso del Agua, un párrafo al final donde se referencia esta temática de la siguiente manera:

*“De acuerdo con los resultados del ordenamiento del recurso hídrico del río Quindío, específicamente en lo concerniente al análisis de riesgo, se evidencia que la parte alta y media de la unidad hidrográfica río Quindío presenta un alto potencial a sufrir crisis de desabastecimiento del recurso hídrico, debido a que se presenta riesgo por reducción de la oferta con calificación “Alto” o “Medio” indistintamente de que la condición hidrológica sea neutra o seca, por lo que se hace indispensable que las empresas prestadoras del servicio de acueducto de los municipios de Armenia y La Tebaida, realicen un análisis detallado de las demandas y diseñen*

*estrategias que permitan suplir las necesidades de abastecimiento de sus usuarios”*(Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Quindío. CRQ 2015)

Pero teniendo en cuenta que desde el mismo momento en que la entidad inició con el proceso de formulación de su Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, definió que el grado de profundidad con que se abordarían las temáticas en el Capítulo II. Síntesis Ambiental de la Jurisdicción y en sus respectivos Subcapítulos 2.1. Descripción de las Principales Características Ambientales y Socioeconómicas de la Jurisdicción y 2.2. Descripción General de Problemáticas y Potencialidades del Territorio, sería intermedio. Decisión sustentada en que aunque la entidad cuenta con una alta fortaleza técnica y gran cantidad de información, incorporarla toda generaría un documento voluminoso y metodológicamente inapropiado debido a la clase de instrumento de planificación al que nos referimos. Por esto para el caso específico de esta observación se le sugiere que consulte el documento Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico río Quindío, en el siguiente link: [www.crq.gov.co/documentos generales/plan de ordenamiento del recurso hídrico río Quindío](http://www.crq.gov.co/documentos/generales/plan%20de%20ordenamiento%20del%20recurso%20h%C3%ADrico%20r%C3%ADo%20Quind%C3%ADo)

NOMBRE DEL INTERVINIENTE. Beatriz Elena Valencia

En el municipio de Circasia en los Barrios Villa Italia, Villa Leonística, Villa Diana y sectores afectados, tienen afectación ambiental grave por causa de las porquerizas ubicadas en Barcelona Alta y vía a Montenegro. Solicito intervención de la CRQ para búsqueda de soluciones definitivas al problema ambiental e incluso al desperdicio del agua. La contaminación no es solo ambiental sino que es un foco de propagación de vectores que propagan enfermedades transmitidas por insectos (moscas y zancudos)

Con respecto a control y seguimiento a avícolas y porcícolas, lo que se plantea, es más una denuncia. Para lo cual la entidad informa que: las actividades porcícolas ubicadas en la vía Circasia Montenegro, cumplen con los lineamientos establecidos en la guía ambiental para el subsector Porcícola. Lo que se presenta en este sector es un conflicto de uso de suelo, toda vez que el Municipio de Circasia, ha otorgado licencias de construcción para urbanizaciones campestres, en sectores donde se desarrollan actividades agropecuarias.

Pero siendo la entidad concedora de esta y otras problemáticas del mismo tipo en el área de su jurisdicción, en el Plan de Acción, se incorporó en el **Programa III. Gestión Ambiental Urbana, Productiva y del Riesgo de Desastres. Proyecto 15. Gestión Ambiental con los Sectores Productivos. Meta 2. Realizar Control y seguimiento ambiental a las autorizaciones otorgadas a los sectores productivos.**

Meta con la cual se pretende abordar la problemática identificada.

NOMBRE DEL INTERVINIENTE. Juan Carlos Carmona – Guillermo Andrés Valencia

Título Minero otorgado de 2010 – 2040 “ORO BARRACUDA”. Título JAS – 08381 – 1441,47 Ha. Cuenca Río Verde. Afectación de fuentes hídricas (Quebradas el Cedral, El Edén – La Primavera Magallanes)

De acuerdo a oficio remitido por la agencia nacional minera ANM radicado C.R.Q No 2468 04/04/2016 por medio del cual solicitan información ambiental respecto a la superposición de los títulos mineros con ecosistema de paramos en atención a la sentencia C-035 de 2016, proferida por la Corte constitucional y con el propósito

de verificar la situación de obligaciones ambientales de títulos mineros ubicados total o parcialmente en ecosistema de paramo complejo de paramo chili – barragán y los nevados, en respuesta adelantada por la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ mediante radicado 4044 19/04/2016 se pudo evidenciar que el propietarios del título JAS-08381 ubicado en el Municipio de Córdoba jurisdicción de la corporación autónoma regional del Quindío no se encuentra explorando o explotando, ni ha tenido compromiso o requerimiento ambiental con la entidad. Este título minero no posee licencia ambiental otorgada por esta Corporación, por lo tanto no pueden ejercer la explotación minera.

Sin embargo el trámite de solicitud de licencia ambiental podrá hacerse ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o la C.R.Q., lo cual depende del volumen a explotar (Ver Tablas 1 y 2).

**Tabla 1.** Volúmenes de explotación minera para el trámite de licencia ambiental ante la C.R.Q. (según Decreto MADS No. 2041 de 15/10/2014).

Licencia ambiental global		
Competencia de las CAR		
Minería	Carbón	Explotación proyectada < 800.000 Ton/año
	Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos	Producción proyectada < 600.000 Ton/año
	Arcillas	Producción proyectada < 250.000 m3/año
	Otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos	Remoción total de material útil y estéril proyectada < 2.000.000 Ton/año
	Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas	Explotación proyectada < 1.000.000 Ton/año
Otros minerales y materiales	Producción de concreto > 10.000 m3/mes	
Siderúrgicas, cementeras y plantas concreteras fijas		

*CAR = Corporaciones Autónomas Regionales*

**Tabla 2.** Volúmenes de explotación minera para el trámite de licencia ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (según Decreto MADS No. 2041 de 15/10/2014).

Licencia ambiental global		
Competencia del ANLA		
Minería	Carbón	Explotación proyectada ≥ 800.000 Ton/año
	Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos	Producción proyectada ≥ 600.000 Ton/año
	Arcillas	Producción proyectada ≥ 250.000 m3/año
	Otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos	Remoción total de material útil y estéril proyectada ≥ 2.000.000 Ton/año
	Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas	Explotación proyectada ≥ 1.000.000 Ton/año
Otros minerales y materiales		
Hidrocarburos	Exploración sísmica	Que requiera construcción de vías para tránsito vehicular En área marinas con profundidad < 200 metros
	Perforaciones exploratorias	Por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes
	Explotación de hidrocarburos	Incluye la perforación de los pozos de cualquier tipo, la construcción de instalaciones propias de la actividad, las obras complementarias incluidas el transporte interno de fluidos del campo por ductos, el almacenamiento interno, vías internas y demás infraestructuras asociada y conexa
	Transporte y conducción de hidrocarburos líquidos y gaseosos	Por fuera de los campos de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a seis (6) pulgadas (15.24 centímetros), incluyendo estaciones de bombeo y/o reducción de presión y la correspondiente infraestructura de almacenamiento y control de flujo
	Terminales de entrega y estaciones de transferencia de hidrocarburos	Entendidos como la infraestructura de almacenamiento asociada al transporte de hidrocarburos y sus productos y derivados por ductos
	Construcción y operación de refinerías y los desarrollos petroquímicos	Que formen parte de un complejo de refinación

*ANLA = Autoridad Nacional de Licencias Ambientales*

Al ubicarse total o parcialmente en ecosistema de paramo de Chili-Barragan y los nevados es posible que se encuentre en Áreas Ambientales de Exclusión Minera, que prohíben el desarrollo de esta actividad y que se constituye en un determinante para el otorgamiento de la licencia ambiental. Esto significa que las áreas excluidas no podrán ser objeto de actividad minera.

En este sentido me permito recalcar que la Corporación estará presta a verificar que el proceso de licenciamiento respete las zonas excluidas, Así mismo estará presta al control ambiental de la actividad minera en la totalidad de la jurisdicción municipal.

Es de anotar que el título JAS-08381 se encuentra localizado en la Reserva Forestal Central, lo cual requiere cumplir con el proceso de sustracción del área

ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible de acuerdo a la normatividad vigente.

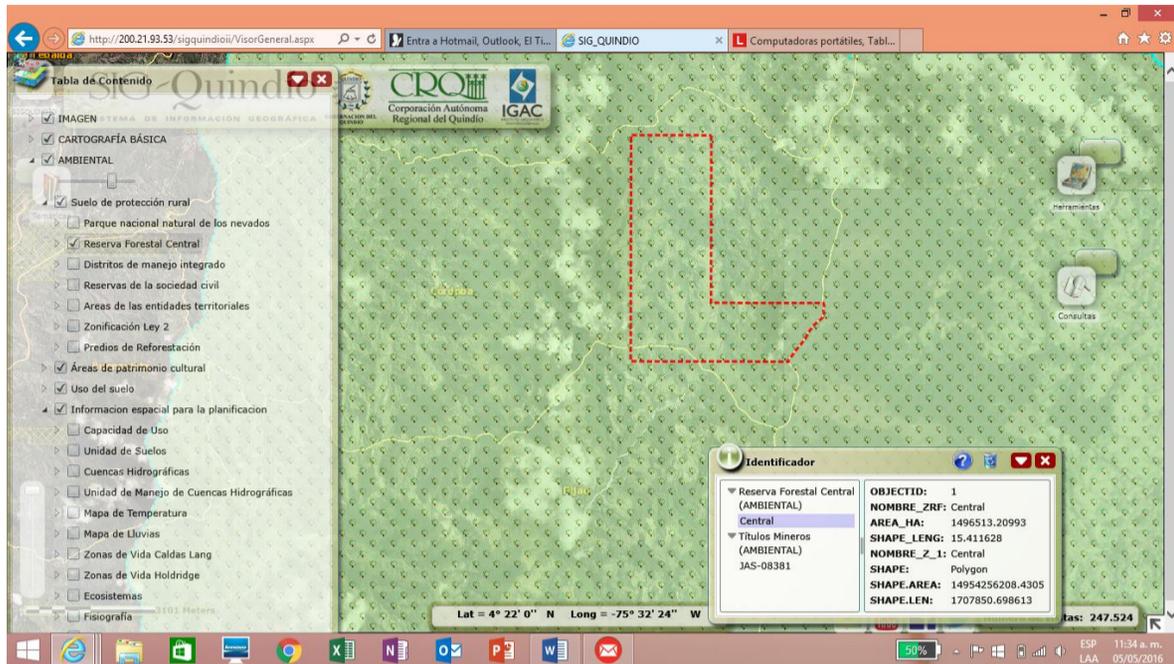


Imagen 2. Localización del título JAS-08381 en la Reserva forestal central

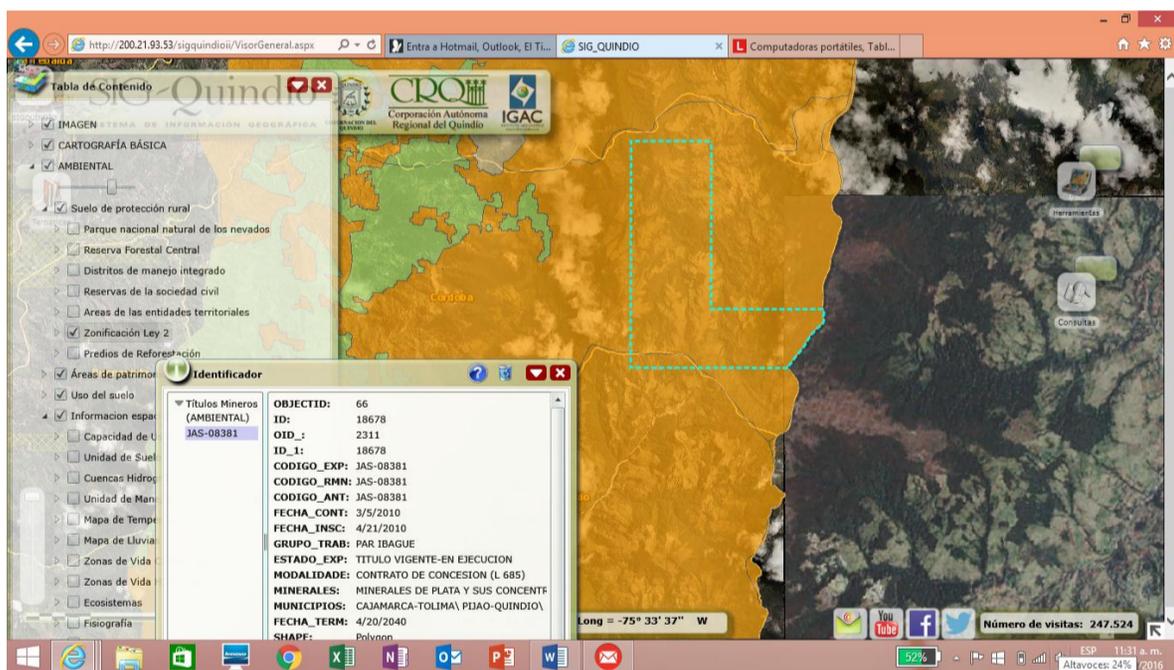
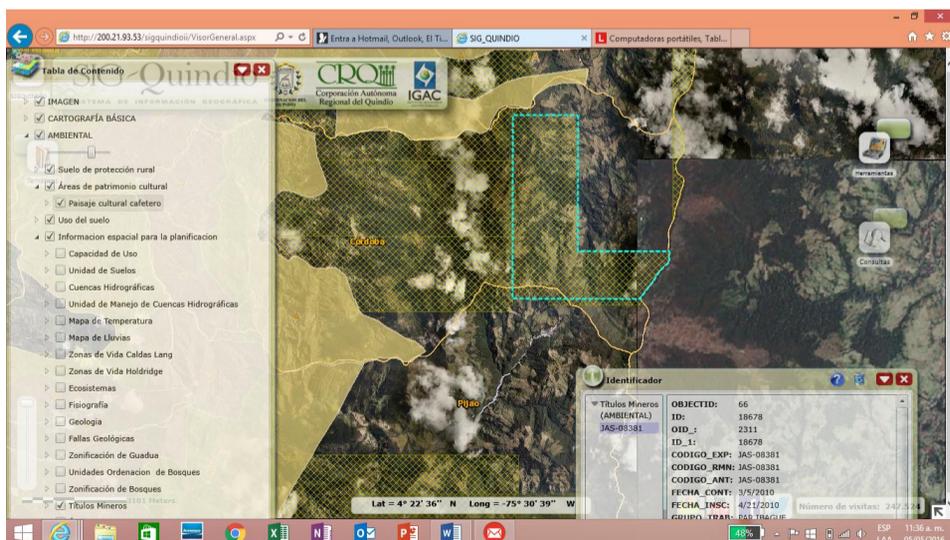


Imagen 3. Superposición del título JAS-08381 Zonificación Ley 2 de 1959



## Que se incorpore un Distrito de Conservación ambiental en la cordillera del Quindío, para toda la zona de amortiguamiento del Páramo de Chilí.

La entidad adelantó en el año 2015, la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado de paramos y bosques altos andinos del municipio de Pijao y en el Proyecto Definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, quedo inmerso en el **Programa II**. Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. **Proyecto 6**. Fortalecimiento de la gestión ambiental y social en áreas de conservación y ecosistemas estratégicos del departamento del Quindío. **Meta 2**. Formular y adoptar Plan de Manejo del Área Protegida del DRMI – Pijao. En donde se definirán todo este tipo de propuestas y zonificaciones.

**NOMBRE DEL INTERVINIENTE.** Pedro Ruiz Gutiérrez

### Fortalecimiento a las ONG Procesos educativos

Con respecto a esta observación planteada, se informa que esta temática quedo incorporada en el **Programa IV**. Fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental en el departamento del Quindío. **Proyecto 18**. Fortalecimiento de la tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. **Meta 2**. Fortalecer la participación ciudadana para fomentar la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

Meta que tiene como fin apoyar iniciativas generadas desde organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tenga como objeto la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales. Con lo que se promovería el fortalecimiento de estas.

### Procesos educativos en recurso hídrico

Con respecto a esta observación planteada, se informa que esta temática quedo incorporada en el **Programa I**. Gestión Integral del Recurso Hídrico. **Proyecto 2**. Cultura del Agua. **Meta 1**. Ejecutar la estrategia de educación ambiental CUIDAGUA.

Meta que propende como el mismo nombre del proyecto lo indica generar cultura ambiental en torno al recurso hídrico.

### Declaratorias de Áreas Protegidas Urbanas y Cuencas Hidrográficas

Este tipo de temáticas se definen en las instancias de planificación y direccionamiento que tiene el departamento del Quindío, los cuales son los Sistemas Municipales y el Sistema Departamental de Áreas Protegidas.

Es decir, la decisión de declaratorias de Áreas Protegidas no está solo en cabeza de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, sino que se deben dar consensos en las instancias referenciadas anteriormente.

Para el caso de estas instancias, la entidad incorporó dentro de su Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, en el **Programa II**. Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. **Proyecto 6**. Fortalecimiento de la gestión ambiental y social en áreas de conservación y ecosistemas estratégicos del departamento del Quindío. **Meta 1**. Ejecutar las

acciones que le corresponden a la entidad en la ejecución de los planes operativos del SIRAP EC – SIDAP y SIMAPS.

### Programa de descontaminación del río Roble

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, incorporó una Meta encaminada al apoyo a la descontaminación de las fuentes hídricas en el departamento del Quindío, la cual se encuentra en el **Programa I. Gestión Integral del Recurso Hídrico. Proyecto 4.** Inversión en obras de descontaminación de aguas residuales. **Meta 1.** Financiar obras de descontaminación priorizadas.

Siendo importante tener en cuenta, que de acuerdo a la normatividad y políticas públicas ambientales en materia del recurso hídrico, se tiene el Plan Departamental de Aguas – PDA, el cual es la instancia donde anualmente se priorizan y definen las acciones de descontaminación y por ende las corrientes hídricas a ser intervenidas, esto mediante los Planes Operativos Anuales de Inversión.

### ¿Este es un borrador o un definitivo de Plan de Acción?

Al tenor del Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.8.6.4.2. Objeto, alcance y oportunidad de la audiencia pública. El cual define: que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales realizara una Audiencia Pública la cual tendrá como objeto presentar el proyecto de Plan de Acción Cuatrienal ante el Consejo Directivo y a la comunidad en general, con el fin de recibir comentarios, sugerencias y propuestas de ajuste.

Por lo que de acuerdo a lo anterior en primera instancia se evidencia que en este espacio de participación ciudadana el Director General presentó un proyecto de Plan de Acción, el cual es susceptible a ajustes y modificaciones, tal y como se observa la definición de fin el cual es recibir comentarios, sugerencias y propuestas de ajuste.

Por lo cual, el documento puesto a consideración de la ciudadanía en esta instancia es un proyecto y que es susceptible a modificaciones.

**NOMBRE DEL INTERVINIENTE.** Alba Lorena García.

### Incorporar en el Capítulo 2. Datos concretos del departamento (Áreas Protegidas – Páramos – Humedales – Flora – Fauna) – Estudios más actualizados (Vacíos de Conservación, etc...

Teniendo en cuenta que la observación se realizó de manera general, se informa que el equipo formulador en esta temática del Plan de Acción, revisó el documento y encontró que si se referencian datos concretos para el departamento del Quindío. Ejemplo de esto es que en el capítulo 2, se describe las áreas protegidas del departamento con sus respectivas hectáreas, cuya fuente es CRQ, Planes de manejo de las áreas protegidas.

### Fuentes, citas, revisar tablas y gráficas no concuerdan

La entidad, al momento de preparar el documento de Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, realizó una revisión de citas, tablas y gráficos. Encontrando que al momento de la preparación para imprimir el primer documento

se generaron errores de edición, los cuales ya fueron subsanados en el Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019.

**NOMBRE DEL INTERVINIENTE.** Cesar Augusto Casas Correa

**Que Buenavista quede incluido en las asesorías a los entes territoriales para la adquisición de predios de interés hídrico. Buenavista 3.300 habitantes casco urbano**

Tal y como se puede observar en el Proyecto definitivo del Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, la entidad incorporó en el **Programa II.** Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. **Proyecto 6.** Fortalecimiento de la gestión ambiental y social en áreas de conservación y ecosistemas estratégicos del departamento del Quindío. **Meta 7.** Realizar seguimiento y asesoría técnica a las Entidades Territoriales en cumplimiento del título 9, capítulo 8 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 111 ley 99 de 1993). Meta.

Meta que busca acompañar a los Trece (13) entes territoriales en todo el proceso de cumplimiento del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y su desarrollo normativos.

**Los municipios ponen recursos a la CRQ. Donde estan los Promotores Ambientales. Se solicita respetuosamente que nos den la posibilidad de tener Promotores Ambientales en Buenavista**

Con el objetivo de fortalecer la gestión ambiental municipal, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, incorporó dicha acción institucional en el **Programa IV.** Fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental en el departamento del Quindío. **Proyecto 18.** Fortalecimiento de la tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. **Meta 4.** Formular y ejecutar el programa de Promotoria ambiental y jóvenes de ambiente.

Donde se evidencia que la entidad ejecutará un programa de Promotoria ambiental en toda su jurisdicción, incluyendo por ende el municipio de Buenavista.

**NOMBRE DEL INTERVINIENTE:** Constantino Ramírez

**No quedo consignado tema específico de los resguardos indígenas**

Esta observación fue acogida por la entidad, incorporada en el Programa III. Gestión Ambiental Urbana, Productiva y del Riesgo de Desastres. Proyecto 15. Gestión Ambiental con los Sectores Productivos. Meta 3. Promover procesos de sinergias socioambientales con la cosmovisión indígena.

Quedando en el Capítulo III. Acciones Operativas de la siguiente manera:

META	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				TOTAL
		2016	2017	2018	2019	
3. Promover procesos de sinergias socioambientales con la cosmovisión indígena	Proyecto	1	1	1	1	1

## Consulta previa acerca de la cuenca hidrográfica y Subcuenca.

El proceso de consulta previa con las comunidades indígenas del Quindío, se está llevando a cabo en el proyecto de ajuste del POMCA del río La vieja, responde a la cartilla del MININTERIOR, "ABC DE LA CONSULTA PREVIA - Guía para el desarrollo del proceso de consulta previa". Las cinco etapas presentadas en la Directiva Presidencial 10 de 2013, se desarrollan a lo largo de dos momentos o fases misionales: **a)** Certificación y **b)** Gestión.

La fase de Certificación ya fue surtida y consistió en Solicitud de certificación de presencia de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto ante la Dirección de Consulta Previa del MININTERIOR. La Dirección de Consulta Previa ya emitió el Concepto en relación con la solicitud y una vez emitido el Concepto la Dirección expidió el Certificado sobre las comunidades presentes y reconocidas en la cuenca del río La vieja.

En la fase **b)** Gestión, ya se han surtido las etapas de coordinación y preparación, donde la Dirección de Consulta Previa programó y efectuó la reunión con la CRQ para la coordinación y acuerdo de acciones y forma de presentar la documentación para lo que sigue. Se surtió la etapa de la Pre consulta, donde se realizó un diálogo previo con los representantes de las comunidades étnicas involucradas, el producto de esta reunión donde participaron las comunidades étnicas, las entidades públicas, la CRQ y el MININTERIOR, fue la construcción de la ruta metodológica de la consulta previa con los propósitos y fechas en que se efectuarían las reuniones pertinentes. Es decir en este momento estamos en cumplimiento de la etapa de la Consulta, donde se está tratando de dar cumplimiento de la ruta metodológica. Esto se encuentra consignado en el acta de la reunión denominada de pre consulta y apertura del proceso, firmada por las partes involucradas, del día 01 de septiembre de 2015.

## Plan de Acción no fue consultado a las comunidades indígenas

Conforme el Artículo 2.2.8.6.4.1. Del decreto 1076 de 2015, Los Planes de Acción son instrumentos de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, y que obedecen a políticas de orden institucional, donde se concretan los compromisos misionales para el logro de los objetivos y metas planteados en el plan de Gestión Ambiental. En el Plan de acción se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en la jurisdicción durante el periodo del director, es decir, es la carta de navegación de la corporación y de su director durante un periodo de 4 años.

Por lo tanto en el Decreto 1076 de 2015 capítulo 6 sección 4, se estipula toda la reglamentación respecto del procedimiento para la adopción del plan de acción por parte de la entidad, y consagra unas etapas de oportunidad donde los sectores y comunidad en general pueden consultar el proyecto de plan de acción y asistir a la audiencia pública donde pueden intervenir previa inscripción y pronunciarse al respecto.

Se cita...

Artículo 2.2.8.6.4.2. Objeto, alcance y oportunidad la audiencia pública. La presentación del Plan Acción Cuatrienal pública a se refiere la presente tendrá como objeto parte del Director General las Corporaciones Autónomas ante el Consejo Directivo y a la comunidad en general, el proyecto de Plan de Acción

Cuatrienal, se hará en pública con fin de recibir comentarios, sugerencias y propuestas de ajuste.

La audiencia pública se dentro los cuatro (4) meses siguientes a la posesión Director de la Corporación.

Artículo 2.2.8.6.4.3. Convocatoria. Los Directores las Corporaciones Autónomas respectivas, mediante un aviso convocarán a participar en la audiencia pública a los diferentes sectores públicos y privados, las organizaciones no gubernamentales la comunidad en general y a los entes de control.

El aviso citado, deberá ser expedido por lo menos treinta (30) días calendario antes la celebración de la audiencia pública.

El aviso deberá contener:

(...)

El aviso se fijará al día siguiente de su expedición y permanecerá fijado (10) días hábiles en la Secretaría de la Corporación Autónoma Regional o de la dependencia que haga sus veces, dentro de los cuales deberá ser publicado en el boletín y en la página web de la respectiva entidad, en un diario de circulación regional, y fijado en sedes regionales de la corporación, alcaldías y personerías de los municipios localizados en su jurisdicción.

Una vez fijado aviso, se deberá difundir su contenido a través de los medios de comunicación radial regional y local y en carteleras que deberán fijarse en lugares públicos de los respectivos municipios.

Artículo 2.2.8.6.4.4. Disponibilidad del proyecto de Plan Cuatrienal. Los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales respectivas, pondrán el proyecto Plan de Acción Cuatrienal, a disposición de los interesados para su consulta, por lo menos veinte (20) días calendario antes de la celebración de la audiencia pública, en la Secretaría o la dependencia que haga sus veces de la respectiva corporación, en las sedes regionales, en las alcaldías o personerías municipales de la jurisdicción.

Artículo 2.2.8.6.4.5. Inscripciones. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia pública, deberán inscribirse en la Secretaría General o la dependencia que haga sus veces en las autoridades ambientales, en las sedes regionales, alcaldías o personerías municipales.

Parágrafo. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia pública, podrán realizar su inscripción a partir de la fijación del aviso al que se refiere el artículo 2.2.8.6.4.3. De este decreto y hasta con cinco (5) días hábiles de antelación a la de su celebración.

Artículo 2.2.8.6.4.6. Lugar de celebración. La audiencia pública se realizará en la sede principal la Corporación Autónoma Regional o en las sedes regionales, alcaldías municipales, auditorios o lugares ubicados en la respectiva jurisdicción.

(...)

Conforme a las normas anteriores, se dio a conocer el proyecto de plan de acción, mediante aviso de convocatoria, el cual fue debidamente publicitado a través de diferentes medios. Tales como (Publicación en la página Web de La entidad, diario la Crónica del Quindío, Carteleras de las Alcaldías de los municipios del Quindío, Boletín de Prensa Institucional de la CRQ, entre otros); con el fin de garantizar principios tales como la PUBLICIDAD y la TRANSPARENCIA.

Es menester informar que en la proyección del plan de acción 2016-2019 de la entidad, se desarrollaron mesas de trabajo con cada municipio y se conto con la debida participación de los sectores involucrados según las líneas estratégicas a desarrollar, lo cual esta evidenciado dentro del mismo; por lo tanto el plan de acción es fruto de un trabajo de coordinación interinstitucional y sectorial, con el fin de lograr una eficiente y eficaz GESTIÓN AMBIENTAL y los objetivos trazados en el plan de acción, por eso es importante contar con la aplicación de una metodología que permitió la PARTICIPACION SOCIAL, tales como MESAS DE TRABAJO y posteriormente la AUDIENCIA PUBLICA, en donde se recogieron los aportes de la sociedad involucrada, y demás actores fundamentales para la construcción del plan de acción, a lo que se entiende como CONCERTACION y no CONSULTA PREVIA, esta última obedece a normas tales como la Ley 21 de 1991 por medio de la cual Colombia, adoptó el Convenio 169 de Pueblos Indígenas y tribales; que refiere que cuando se pretenda realizar proyectos en resguardos indígenas o en Territorios de comunidades negras, se debe realizar la CONSULTA PREVIA reglamentada en el Decreto 1320 de 1998 del Ministerio del Interior. La Directiva Presidencial No. 1 de marzo de 2010 determina los mecanismos para la aplicación de la Ley 21 de 1991, señala las acciones que requieren la garantía del derecho a la Consulta Previa y Establece los mecanismos mediante los cuales procede el proceso de Consulta Previa.

En conclusión no existe norma legal que señale que los PLANES DE ACCION se deban Consultar previamente con las Comunidades Indígenas, ni otros sectores, para ello se aplican mesas de trabajo en las cuales se concretan o CONCERTAN, con los actores involucrados según la línea estratégica los lineamientos y objetivos a ser desarrollados.

**En el Plan de Desarrollo Departamental se deben consultar a las comunidades de acuerdo a la sentencia 461 de 2008 e igual forma Planes de Desarrollo Municipales**

Teniendo en cuenta que la temática planteada en esta observación se sale de las competencias de la entidad, dicha inquietud será trasladada a la Gobernación del Quindío por ser de su competencia.

**NOMBRE DEL INTERVINIENTE.** Luis Hernán Alzate Brito

**Realizar un proyecto que diga que se buscaran los recursos para reforestar todos los nacimientos en fincas medianas y pequeñas del departamento. para comprarlas y aumentarlas para la producción de agua en cada uno de los nacimientos**

Para ejecutar este tipo de propuestas, la entidad incorporó dentro de su Plan de Acción en el **Programa II. Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. Proyecto 7. Restauración Ecológica** para la recuperación de ecosistemas, ambientalmente estratégicos. **Meta 2.** Implementar el proceso de restauración ecológica (Rehabilitación, recuperación y restauración), urbano y rural en el Departamento del Quindío (Páramos, humedales, franjas forestales protectoras, conectividad biológica, mitigación al cambio climático, regulación hídrica y en sistemas productivos).

Con estas acciones planteadas se abordaría la propuesta de reforestación en áreas ambientalmente importantes y de interés para la Conservación del recurso hídrico.

## Que se va a hacer con la aplicación de Químicos en el suelo, las zonas cafeteras y ganaderas

Aun cuando no se define una acciones directas para evitar o reducir efectos de plaguicidas sobre los suelos, la ejecución y logro de algunas Metas propuestas para el Plan de Acción 2016 - 2019, promoverán el uso de prácticas que reducen la aplicación de agroquímicos en los suelos, es así como dentro del **Programa III. Gestión Ambiental Urbana, Productiva y del Riesgo de Desastres. Proyecto 13. Gestión para el uso y manejo sostenible de los suelos del departamento del Quindío. Meta 1:** Diseño y la ejecución de un programa de difusión y capacitación para la conservación del recurso suelo. Se promoverán prácticas de manejo sostenibles de suelos como son el uso de coberturas nobles y el manejo integrado de malezas, las cuales conducen a disminuir el uso de herbicidas para el control de malezas, con las de ser adoptadas por los productores del departamento, se contribuirá no solo a la conservación y protección de los suelos, si no también aportara a disminuir la contaminación de los suelos y otros recursos naturales por la reducción en los requerimientos de plaguicidas (herbicidas).

De igual forma, con el cumplimiento de la **Meta 2.** Implementar un proyecto de reconversión ambiental y buenas prácticas ambientales de sistemas productivos agrícolas y/o ganaderos en conflicto por uso y/o manejo. Del proyecto antes mencionado, se espera contribuir en la mitigación de contaminación de suelos por uso de agroquímicos, considerando que dentro de las principales características de las buenas prácticas agrícolas (BPA) se tienen entre otras la no contaminación de aguas y los suelos, y el manejo racional de plaguicidas químicos de uso agrícola.

Por otra parte en marco de la **Meta 3.** Diseño y ejecución de un programa de control y seguimiento a las actividades agropecuarias para la conservación y recuperación de suelos. Se gestionará la adopción de los lineamientos reglamentarios para el manejo de suelos en actividades productivas de plátano, frutales y café, los cuales incluyen directrices para el uso de hervidas en las fases de implementación y manejo de los cultivos.

## Hay que sembrar guamos en las fincas cafeteras del departamento y recomiendo que como mínimo por cuadra se deben de sembrar cinco guamos

Para ejecutar este tipo de propuestas al igual que la respuesta brindada para la primera pregunta, la entidad incorporó dentro de su Plan de Acción en el **Programa II. Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. Proyecto 7. Restauración Ecológica para la recuperación de ecosistemas, ambientalmente estratégicos. Meta 2.** Implementar el proceso de restauración ecológica (Rehabilitación, recuperación y restauración), urbano y rural en el Departamento del Quindío (Páramos, humedales, franjas forestales protectoras, conectividad biológica, mitigación al cambio climático, regulación hídrica y en sistemas productivos).

Meta en la cual, se pretenden establecer diferentes Herramientas de Manejo del Paisaje, de acuerdo a los requerimientos y necesidades ambientales del territorio.

**En las fincas ganaderas sembrar árboles adecuados para proteger el ganado de rayos solares, como mínimo cinco árboles**

La respuesta para esta observación es idéntica a la anterior, es decir la entidad plantea dentro de su Plan de Acción la implementación de procesos de restauración ecológica en diferentes Herramientas de Manejo del Paisaje, de acuerdo a los requerimientos y necesidades ambientales del territorio.

**NOMBRE DEL INTERVINIENTE.** Gabriel Álvaro Gaviria

**Como incide la CRQ en los territorios diferentes a Páramos para el desarrollo Minero**

Para brindar respuesta a esta observación es necesario informar que el departamento del Quindío cuenta con Cinco (5) Áreas Naturales Protegidas y que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las son las siguientes:

- Parque Natural Nacional de los Nevados, Salento – Resolución Ejecutiva No.148 de Abril 30 de 1974- INDERENA.
- Distrito de Conservación de Suelos Barbas – Bremen – Acuerdo 012 de 2011- CRQ.
- Distrito Regional de Manejo Integrado de Salento, Cuenca Alta del Río Quindío – Acuerdo 011 de 2011 – CRQ.
- Distrito Regional de Manejo Integrado de los Bosques Andinos y Páramos de Génova – Acuerdo 010 de 2011 – CRQ.
- Distrito Regional de Manejo Integrado Chili-Bosques Alto Andino del Municipio de Pijao, Quindío – Acuerdo 013 de 2015 – CRQ.

Áreas que por sus figuras administrativas cuentan con una protección ambiental especial y a su vez, de estas áreas las que cuentan con su respectivos Planes de Manejo Ambiental, tienen este tipo de actividad extractiva como excluida en dichos territorios.

En cuanto a la incorporación de estas temáticas en el Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, se encuentran en el **Programa II**. Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. **Proyecto 6**. Fortalecimiento de la gestión ambiental y social en áreas de conservación y ecosistemas estratégicos del departamento del Quindío. **Meta 1**. Ejecutar las acciones que le corresponden a la entidad en la ejecución de los planes operativos del SIRAP EC – SIDAP y SIMAPS. **Meta 2**. Formular y adoptar Plan de Manejo del Área Protegida del DRMI – Pijao. **Meta 3**. Ejecutar los planes de manejo de las Áreas Protegidas del DRMI – Salento DRMI Y DCS-BB. **Meta 4**. Formular y ejecutar los planes de manejos de los complejos de páramos del departamento del Quindío, una vez delimitados por el Ministerio.

## Como incide la CRQ en los procesos de contaminación de los ecosistemas contenidos en los territorios que pertenecen al Paisaje Cultural Cafetero

Para brindar respuesta a esta inquietud, es necesario empezar diciendo que el Paisaje Cultural Cafetero, dentro de su figura administrativa cuenta con el “Comité del Paisaje Cultural Cafetero” y con un Plan de Manejo el cual propende por conservar las características de dicha declaratoria.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío tiene asiento en el mencionado Comité y es por esto, que se incorporó en el **Programa IV**. Fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental en el Departamento del Quindío. **Proyecto 20**. Planificación Regional y Ordenamiento Ambiental del Territorio. Meta 4. Participar en los espacios de planificación y desarrollo regional. En donde dentro de dichos espacios está el Paisaje Cultural Cafetero.

**NOMBRE DEL INTERVINIENTE.** Angélica María Clavijo Torres

Porque no enfocan las sanciones a las sanciones y al pago de la multa, pero también exigirles la recuperación del daño ambiental y en especial en las franjas de protección al margen de la cuenca de conformidad a las normas vigentes en especial a la cuenca del Río Roble y a todos los afluentes del Quindío (Río) y el Río La Vieja que es la cuenca que corresponde vigilar a la CRQ

En cuanto al interrogante presentado, nos permitimos manifestarle, que tomaremos en cuenta la observación presentada, por cuanto la entidad considera de especial interés la defensa de nuestras fuentes hídricas, por cuanto compartimos, que de presentarse una sanción en el marco de un proceso sancionatorio, no solo debe de buscarse la corrección de la falta mediante el pago económico sino que se debe de establecer un mecanismo que permita compensar ese daño a nuestros recursos naturales.

De esta misma forma se ha establecido en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, cuando señala:

*ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. **Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental**, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.*

*PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.*

Asimismo encontramos en la Sentencia C-703-2010, un amparo constitucional especial cuando menciona

...”

*La Constitución encarga al Estado de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, así como de imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, labor preventiva que adquiere especial significado tratándose del medio ambiente, para cuya puesta en práctica suele apoyarse en variados principios, dentro de los que se destacan los de prevención y precaución, pues dicha labor tiene que ver tanto con los riesgos o daños cuyo efecto no pueda ser conocido anticipadamente, como con aquellos en los cuales resulta posible conocer el efecto antes de su producción.*

...”

NOMBRE DEL INTERVINIENTE. Juan Pablo Gaviria Ramírez

En el Capítulo 2, Punto 2.1.1.1.1 la Tabla 7 nos muestra los caudales mes a mes del año 2015, de las principales fuentes hídricas del Departamento; en este aspecto es muy importante contar con una tabla similar, pero con los caudales históricos de estas

Esta Observación se acogió de la siguiente manera:

En el subcapítulo 2.1.1.1.1. Oferta hídrica superficial. Se cambió la tabla, incorporando una nueva que se denomina: “Fuentes hídricas monitoreadas en el en el marco de la red hidrológica en el departamento del Quindío”.

A su vez, en el mismo subcapítulo, en la Tabla denominada “*Oferta hídrica superficial disponible por Unidad de Manejo de Cuenca, 2015. Oferta hídrica superficial disponible por Unidad de Manejo de Cuenca, 2015*”. Se modificó el texto de la convención \*\*, quedando así: El caudal ecológico o ambiental obtenido del “Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Quindío, 2014”. Para las demás corrientes hídricas el IDEAM ha adoptado como caudal mínimo ecológico un “”, refleja la reducción de la oferta hídrica sobre el río Quindío en cada uno de sus tramos.

Por último, debajo de la mencionada tabla se adicionó el siguiente párrafo: “*La Corporación Autónoma Regional del Quindío, viene realizando informes sobre la Oferta hídrica superficial disponible por Unidad de Manejo de Cuenca anualmente, para los años 2013, 2014 y 2015, puede ser consultada en la página web [www.crq.gov.co](http://www.crq.gov.co) Link: documentos generales*”

En el Punto 2.1.1.2.1 la Tabla 13 (pág. 90) presenta una falla de edición que no permite terminar de ver el “número de...” en este aspecto, cabe anotar que varias partes del documento requieren ajustes de edición.

La entidad, al momento de preparar el documento de Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, realizó una revisión de citas, tablas y gráficos. Encontrando que al momento de la preparación para imprimir el primer documento se generaron errores de edición, los cuales ya fueron subsanados en el Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019.

Tal y como fue el caso de la Tabla referenciada en la Observación. Quedando la Columna así: “Número de Acueductos”

La Tabla 14 sobre el caudal concesionado por usos del agua en el Departamento (pág. 91) nombra que un 87,15% del agua concesionada es para uso energético, en este aspecto, disculparan la ignorancia si es del caso, pero quien, donde y como tiene funcionando un sistema de producción energética hidráulica en nuestro departamento?. Sería bueno que el documento tuviera una mejor descripción al respecto

Esta observación fue acogida, por lo que se incorporó en el documento de Proyecto definitivo de Plan de Acción en el Punto 2.1.2.1. Demanda Hídrica Superficial. Quedando así:

“En relación a las concesiones de agua para uso energético, actualmente se encuentran en funcionamiento las pequeñas centrales hidroeléctricas sobre el río Quindío denominadas: Campestre, Bayona, La Unión, administradas por la Empresa Multipropósito de Calarcá y la pequeña central hidroeléctrica denominada El Bosque, concesionada a Empresas Públicas de Armenia; otros puntos concesionados para uso energético a personas jurídicas se localizan en los municipios de: Córdoba sobre el Río Verde, Pijao en los ríos Azul y Lejos y en el municipio de Génova sobre el río Rojo; las cuales no se encuentran instaladas, ni en funcionamiento”

A nivel general, el uso de las gráficas es muy ilustrativo, pero debe estar a un tamaño ideal para su interpretación, por ejemplo no se distingue muy bien la ilustración 21 (pág. 92), la ilustración 23 no se distingue nada (pág. 96) en la ilustración 25 y 26 no hay unidades, donde debería ponerse % (pág. 110) y así hay varias que por su tamaño o incluso por el tipo de grafica usada, no es clara la información

En relación a la ilustración de la página 92 en el proyecto definitivo de Plan de acción se editó ampliándole su tamaño con el propósito de mejorar su visualización.

Para el caso de la ilustración “Mapa Inventario de puntos de agua subterránea” como se evidencia es una imagen que es extraída de un sistema de información y que de acuerdo a su formato no es posible que se dé una mayor claridad pero si es de su interés conocer más a profundidad sobre la imagen, la entidad a través de la oficina asesora de Planeación se encuentra a disposición para resolver su requerimiento.

En el Punto 2.1.2.4 sobre áreas protegidas (pág. 148) consideraría prudente que todos los DRMI se nombraran de la misma forma, pues al DRMI de Salento lo ponen como integrado y los demás distritos los ponen como integral; esto puede generar mal entendidos y diferentes interpretaciones. Se sugiere que se ponga “integral”

Esta observación fue acogida, por lo cual al revisar el documento se encontró que por error de transcripción en algunas áreas protegidas se encontró la palabra Integral, por lo que ya se ajustó y todos quedaron como: “Distrito Regional de Manejo Integrado”

En el punto 2.1.2.7 sobre fauna (pág. 169) se enuncian datos de biodiversidad a nivel nacional, pero no se enuncian los datos a nivel municipal y departamental en donde se pueda comparar cifras departamentales con nacionales y evidenciar la riqueza de nuestro departamento y región. Hace falta más información sobre toda la riqueza faunística del departamento y la afectación que esta y ha venido sufriendo por el desarrollo y crecimiento de la población del departamento, así como por las fluctuaciones de producción económicas del departamento y la región

Antes de dar respuesta de fondo a la observación planteada, es necesario informarle que desde el mismo momento en que la entidad inició con el proceso de formulación de su Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, definió que el grado de profundidad con que se abordarían las temáticas en el **Capítulo II. Síntesis Ambiental de la Jurisdicción** y en sus respectivos Subcapítulos **2.1. Descripción de las Principales Características Ambientales y Socioeconómicas de la Jurisdicción** y **2.2. Descripción General de Problemáticas y Potencialidades del Territorio**, sería intermedio. Decisión sustentada en que aunque la entidad cuenta con una alta

fortaleza técnica y gran cantidad de información, incorporarla toda generaría un documento voluminoso y metodológicamente inapropiado debido a la clase de instrumento de planificación al que nos referimos.

Fue por esto, que más bien se insertó en el **Programa IV**. Fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental en el Departamento del Quindío. **Proyecto 19**. Planificación Institucional. **Meta 2**. Formular el documento del Estado de los Recursos Naturales en el departamento del Quindío.

Meta que si pretende abordar a profundidad todas las Líneas Temáticas Ambientales del Departamento del Quindío.

Ahora bien, En el punto 2.1.2.7: los datos a nivel municipal de fauna, se relacionan para las especies que se encuentran como focales o con algún grado de amenaza presentes en el departamento del Quindío, realizando un cuadro comparativo con las existentes en la resolución 0192 de 2014; cabe mencionar que para la entidad es importante la investigación que se genere en cuanto a la biodiversidad presente en nuestro territorio, por eso se pretende ejecutar en el Plan de Acción Institucional 2016-2019, investigaciones donde intervienen la academias y demás interesados en la actualización de las bases de datos de la biodiversidad presente en el departamento del Quindío.

A su vez en el proyecto definitivo de Plan de acción en el subcapítulo 2.2.2 Biodiversidad y Ecosistemas encontramos las tablas denominadas: Listado de Especies Silvestres de Flora que se Encuentran Amenazadas para el Departamento del Quindío, Según Resolución 0192 del 2014 Min Ambiente, Red List UICN 2015 - 4. CRQ 2016 y Especies Focales con Planes de Manejo para el Departamento del Quindío, en donde tal y como lo indican estos títulos contienen información específica en biodiversidad para el departamento del Quindío.

En el punto 2.1.2.8 sobre control de tráfico ilegal de fauna y flora (pág. 170), se enuncian diferentes aspectos a nivel nacional, pero no se nombran las diferentes acciones que ha desarrollado la corporación y/u otras organizaciones en cuanto a este tema y a las especies que se han decomisado al respecto, el manejo y potencial liberación de estas, y las instalaciones con que cuenta y en las condiciones en que se encuentra el Centro de Atención Básica para la atención de animales decomisados. Sin embargo, parte de esta información se encuentra en el punto 2.2.2 sobre biodiversidad y Ecosistemas, Así mismo, consideraría prudente describir el procedimiento posterior a la incautación o decomiso de especies.

Para brindar respuesta a esta observación es necesario en primera instancia informar sobre el enfoque que se le dio a este acápite, en el cual se tomó la referencia nacional sobre el tráfico ilegal de fauna para enmarcar la problemática real del país, siendo importante anotar que para el Departamento del Quindío se cuenta con estadísticas anuales desde el 2004 que reportan un promedio anual de aproximadamente 380 especímenes año, bases de datos que están a disposición en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental programa control al tráfico ilegal de fauna y manejo de especies invasoras y conflicto.

Es importante anotar que se nombraron en el Documento las especies más traficadas en el país siguiendo la Estrategia Nacional de Control al Tráfico Ilegal de Fauna y es mucho más importante dejar claridad sobre la condición de nuestro Departamento como receptor o sitio de paso de especímenes traficados y no de

Departamento extractor, lo cual queda claramente evidenciado en las bases de datos de AUCTIFFS donde el 80% de las especies incautadas, recuperadas y entregadas voluntariamente corresponden a otras regiones del país.

Dando claridad que en el tema de tráfico no se enfoca la atención en especies con rango de distribución en el Departamento, sino en las especies más incautadas correspondiendo a Biodiversidad ilustrando todo sobre la fauna presente, planes de manejo y ecosistemas en general.

En cuanto al procedimiento se deja evidencia que se cumple a cabalidad con la Resolución 2064 de Octubre de 2010 “*Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones*”, el CAV funciona con todos los profesionales de Ley como son: Médico Veterinario, Biólogo Puro, Zootecnista y Cuidador de Fauna en unas instalaciones campestres con 12 Has 8.000 mt donde existen relictos boscosos conservados y áreas de arribo, aislamiento, hospitalización, cuarentena y rehabilitación, los protocolos que se cumplen son:

La información sobre el CAV corresponde a funcionamiento y por eso solamente se incluyó en el Plan de Acción la disposición legal de entrega de los especímenes en el CAV basados en la obligatoriedad de la Ley 1333 y la Resolución 2064 de 2010.

En cuanto a Zoocría es importante mencionar que la información sobre el estado de los Zoocriaderos es información de un trámite de la entidad y no se vio la necesidad de que la información apareciera a ese detalle

**En el punto 2.1.3 sobre gestión ambiental urbana (pág. 191), debería enunciar los porcentajes de la población rural y urbana a un nivel por lo menos departamental**

Esta observación fue tomada en cuenta y en el Acápite 2.1.3. Gestión Ambiental Urbana se incorporó el siguiente texto.

(...)

De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la dinámica de los asentamientos humanos en Colombia ha consolidado un sistema de ciudades que actualmente alberga aproximadamente al 76% de la población y según las proyecciones oficiales, se estima que en el año 2020 el 80% de la población se concentrará en áreas urbanas

Para el caso específico del departamento del Quindío, según proyecciones DANE para el año 2016 el 87,8% de su población se encuentra asentada en las cabeceras municipales (DANE - Estimaciones de población 1985 - 2005 y proyecciones de población 2005 - 2020 total departamental por área).

En el punto 2.1.3.2.1.1 sobre residuos sólidos (pág. 194), se enuncian al principio cifras de generación nacional muy desactualizadas (año 2005) y hace falta nombrar las cifras que se tengan históricamente a nivel de los municipios y del departamento del Quindío sobre disposición final de residuos sólidos, pues esto realmente permite dimensionar un poco mejor el grado de la problemática creciente continuamente, y aunque sea nombrar algo con respecto al aprovechamiento de residuos en el departamento, como por ejemplo los resultados del convenio con la fundación Hernán Mejía Mejía en relación de los 11 centros de acopio municipales y uno departamental

Esta observación se acogió en el Proyecto definitivo de Plan de Acción 2016 – 2019, la cual quedo incorporada en el **Subcapítulo 2.1.3.2.1 Residuos Sólidos** y en el acápite **2.1.3.2.1.1 Aprovechamiento de residuos Sólidos**; en donde se anexo la tabla denominada Composición de Residuos Sólidos en el departamento del Quindío 2014.

Como también las Tablas de Composición física de los residuos sólidos domiciliarios caracterizados para los municipios de la jurisdicción.

Los datos consignados en las tablas corresponden a las evaluaciones realizados por la Subdirección de Regulación y control de la Entidad para el año 2014, en cumplimiento al seguimiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Es importante nombrar la mesa departamental de reciclaje que se conformó hace ya varios años y la cual debe reactivarse, bajo el liderazgo de la CRQ

La mesa Departamental de residuos sólidos y aprovechamiento se reactivó y viene funcionando en los años 2014 y 2015. Centrada en el tema de apoyo al ajuste a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS municipales y con respecto al Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, se tiene prevista su dinamización que se viene dando desde el mes de abril de 2016. Actividad que quedará incorporada en el **Programa III. Gestión Ambiental Urbana, Productiva y del Riesgo de Desastres. Proyecto 10. Gestión integral de residuos sólidos y peligrosos. Meta 1. Realizar acompañamiento y seguimiento a los entes territoriales en el aprovechamiento de residuos sólidos.**

Hace falta nombrar las diferentes empresas prestadoras del servicio público de aseo y los municipios que cubren cada una de ellas

Esta observación se acogió, incorporando en el subcapítulo 2.1.3.2.1.1 aprovechamiento de residuos sólidos la Tabla denominada Rellenos Sanitarios y empresas prestadoras de servicio de aseo en el Quindío.

MUNICIPIOS ATENDIDOS	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ASEO
Génova, Buenavista, Pijao, Córdoba, Salento, Circasia, Quimbaya	NEPSA
Armenia	EPA
Calarcá	Multiproposito
La Tebaida	Serviaseo La Tebaida
Filandia	Serviaseo Filandia
Montenegro	CAFEASEO

Se deben manejar las definiciones adecuadas y establecidas ya en el decreto 1713 del 2002, como por ejemplo es el caso de “reciclador”, pues este como tal es quien transforma los residuos sólidos en materias primas o productos nuevos, como industrias y algunas empresas principalmente. Para este caso se recomienda usar el término recuperador para la persona que recupera los residuos con potencial de aprovechamiento (reciclables comerciales) para reincorporarlos a las cadenas productivas y que estos no sean dispuestos en los rellenos sanitarios.

La entidad maneja las definiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 y en la Política Nacional de Residuos Sólidos. Las cuales contienen el concepto de recuperador de oficio, aprovechamiento, entre otros.

Se deben manejar las definiciones adecuadas y establecidas ya en el decreto 1713 del 2002, como por ejemplo es el caso de “reciclador”, pues este como tal es quien transforma los residuos sólidos en materias primas o productos nuevos, como industrias y algunas empresas principalmente. Para este caso se recomienda usar el término recuperador para la persona que recupera los residuos con potencial de aprovechamiento (reciclables comerciales) para reincorporarlos a las cadenas productivas y que estos no sean dispuestos en los rellenos sanitarios

Teniendo en cuenta que las Corporaciones Autónomas Regionales, somos entidades del estado, debemos acogernos a la normatividad y políticas públicas en materia ambiental, por lo que la terminología y conceptos deben estar acordes a estas, por lo que las definiciones plasmadas en el Proyecto definitivo del Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, son las contenidas en el Decreto 2981 de 2013 y en la Política Nacional de Residuos Sólidos.

En la Tabla 42 (pág. 198) la fuente de información debe ser enunciada completamente, a menos que haya una lista de significados de siglas usadas en el documento (SRCA)

Después de revisar el documento de Plan de Acción Institucional, se ajustó la sigla y se enunció el nombre completo de Subdirección de Regulación y Control Ambiental.

A pesar de nombrar diferentes aspectos de los PGIRS Municipales, no hay datos e información en cuanto al cumplimiento o desarrollo de los mismos en cada municipio

Esta observación se acogió, quedando plasmada en el subcapítulo 2.1.3.2.1.1 la Tabla denominada “porcentaje de cumplimiento al PGIRS programa de aprovechamiento 2014”

La ilustraciones 43 y 44 sobre rellenos sanitarios (pág. 201) deberían tener un tamaño considerable para poderse distinguir mejor y así mismo deberían decir el mes y año de haber tomado las fotografías

Con el propósito de mejorar la visualización de las ilustraciones, en el Proyecto definitivo del Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, Se ampliaron las imágenes.

Aparece solo el enunciado de la tabla 44. Sobre la estadística general año 2015 del relleno sanitario de Anda Lucia (pág. 201) hace falta toda la tabla como tal y en este aspecto se debería presentar información de este tipo pero con un histórico de cifras sobre disposición final

Esta observación se acogió, incorporando en el Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, la Tabla denominada estadísticas generales para el año 2015 del relleno sanitario Andalucía y Villa Karina.

En la tabla 44 aparece una tabla sobre disposición final de residuos sólidos en los dos rellenos sanitarios en el año 2014, sin embargo las cifras no tienen separación por puntos y comas adecuadamente y fuera de eso están puestas en kilos, lo cual no es manejado habitualmente pues anteriormente se han presentado en toneladas. Por otra parte la tabla no presenta la fuente de información.

Esta observación se acogió, incorporando en el Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, en el subcapítulo 2.1.3.2.1.1. La Tabla denominada “Cantidad de residuos depositados año 2015”

Hace falta nombrar las licencias ambientales que tienen los rellenos sanitarios del departamento y también nombrar su vida útil.

Esta observación se acogió, incorporando en el subcapítulo 2.1.3.2.1.1 Aprovechamiento de residuos sólidos donde se referencian los rellenos sanitarios del Quindío.

*“El departamento del Quindío cuenta con dos (2) rellenos sanitarios con licencia ambiental para la disposición final de residuos sólidos ordinarios, en los cuales se disponen los residuos sólidos generados en los 12 municipios del departamento. El primero denominado Relleno Sanitario Parque Ambiental Villa Karina, ubicado en el Municipio de Calarcá y el segundo en el Municipio de Montenegro denominado Parque Ambiental Andalucía. Licencias Ambientales:*

- Resolución 130 de 2003 Parque Ambiental Villa Karina
- Resolución 067 de 2013 Parque Ambiental Andalucía,

Las ilustraciones 45, 46 y 47 no son claras (pág. 203), les hacen falta las unidades y cantidades y no tienen tablas de datos anteriores que corroboren la información de estas gráficas y con fuentes de información nombradas

Esta observación se acogió, reemplazando las ilustraciones por las tablas para mejorar su visualización, estas quedan contenidas como Estadística General año 2015 del relleno sanitario Andalucía y Villa Karina y otra tabla de Cantidad de residuos depositados año 2015 las cuales se encuentran en el subcapítulo 2.1.3.2.1.1 Aprovechamiento de residuos sólidos.

La ilustración 48 no tiene unidades / datos % sobre los generadores de residuos hospitalarios

Después de revisar el documento para dar respuesta a la observación, encontramos que los porcentajes planteados y solicitados a incorporar se encuentran en la tabla de la parte superior de la gráfica en mención.

**Hace falta nombrar información y datos relacionados a los residuos de escombros: Cantidades llevadas a disposición final en escombreras del departamento, número de escombreras y ubicación en los municipios y su vida útil**

Esta observación se acogió, incorporando en el subcapítulo 2.1.3.2.1.1 del Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019 la Tabla denominada “Escombreras autorizadas en el Quindío”

**En el punto 2.2.3.1 (pág. 285) se repite el error de residuos “inorgánicos” en varias ocasiones. Así mismo, se habla de “algunos recuperadores de oficio identificados” pero no identifica la cantidad y las diferentes variables en esta población, y tampoco se nombra el trabajo realizado junto con la corporación, sobre el censo de recuperadores realizado con la Fundación Hernán Mejía Mejía**

Reiterando en la respuesta brindada en otras observaciones anteriores que tienen el mismo sentido, las Corporaciones Autónomas Regionales, somos entidades del estado, debemos acogernos a la normatividad y políticas públicas en materia ambiental, por lo que la terminología y conceptos deben estar acordes a estas, por lo que las definiciones plasmadas en el Proyecto definitivo del Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, son las contenidas en el Decreto 2981 de 2013 y en la Política Nacional de Residuos Sólidos

**No hay información de las diferentes caracterizaciones de residuos sólidos y un consolidado departamental al respecto**

**Hace falta nombrar los residuos sólidos biodegradables o mal llamados “orgánicos”, pues realmente deberían ser los más atendidos debido a su % de generación y los cuales son realmente generadores de problemas por lixiviados y gases de efecto invernadero (GEI)**

Teniendo en cuenta la similitud temática de estas dos observaciones, se brinda una sola respuesta para ambas

Esta observación se acogió, tal y como se respondió en una observación anterior. Incorporando en el Proyecto definitivo de Plan de Acción 2016 – 2019, la tabla denominada Composición de Residuos Sólidos en el departamento del Quindío 2014 y las Tablas de Composición física de los residuos sólidos domiciliarios caracterizados para los municipios de la jurisdicción.

Tablas incorporadas en el Subcapítulo 2.1.3.2.1 Residuos Sólidos y en el acápite 2.1.3.2.1.1 Aprovechamiento de residuos Sólidos.

**En el punto 2.1.2.4. Sobre áreas protegidas, consideraría prudente que todos los DRMI se nombraran de la misma forma, pues el DRMI de Salento lo ponen como integrado y los demás Distritos los ponen como integral; esto puede generar mal entendidos y diferentes interpretaciones. Se sugiere que se ponga Integrado**

Esta observación fue acogida, por lo cual al revisar el documento se encontró que por error involuntario de digitación en algunas áreas protegidas se encontró la palabra Integral, por lo que ya se ajustó y todos quedaron como: “Distrito Regional de Manejo Integrado”

En el punto 2.2.7.1 sobre deslizamientos (pág. 308), la ilustración 66 no es clara, debe presentar una descripción de las abreviaturas usadas y en un tamaño prudente para su lectura y entendimiento. Similar ocurre con la ilustración 68 (pág. 310)

Después de revisar el documento, se realizó la ampliación de las imágenes para mejorar su visualización.

En el capítulo 3 sobre las acciones operativas, la meta 8 del proyecto 6, programa II, sobre el ajuste a la delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, consideraría que debido a la situación actual de este, debe priorizarse su tiempo de ejecución, pues esta para el último año y debería estar hasta para el primero

La programación del cumplimiento de la Meta se propuso para el último año, obedeciendo a que los Ajustes que se deben efectuar están localizados en una zona del Municipio de Salento y otro sería en el Municipio de Génova y depende de la Cartografía del mapa base a escala 1:10.000. Por ello se planifica para efectuarse en este periodo.

La meta 2 del proyecto 10, programa III, debe ser específica sobre residuos sólidos peligrosos y/o especiales, pues solo habla de residuos

La entidad, en el Proyecto de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, incorporó dentro del Proyecto 10. Gestión integral de residuos sólidos y peligrosos. La Meta 2. Regular, controlar y monitorear a los gestores y generadores de residuos. La cual tiene como propósito ejercer la autoridad ambiental desde sus competencias en el tema de residuos sólidos y siendo una Actividad de la mencionada Meta, el componente de residuos peligrosos.

Se recomienda establecer 5 metas más en el proyecto 10, sobre la gestión integral de residuos sólidos

Dentro de las actividades del Proyecto de Plan de Acción Institucional en el **Proyecto 10**. Gestión integral de residuos sólidos y peligrosos. La **Meta 1**. Se plantea una Actividad con respecto a liderar la mesa de residuos.

Las otras Metas propuestas hacen parte del seguimiento a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, que a partir del 2016 es competencia de los entes territoriales y vigilados por la superintendencia de SP, en donde a las Corporaciones nos corresponde el seguimiento y apoyo al componente de aprovechamiento.

En cuanto a la propuesta de incorporar • Apoyar la gestión y manejo adecuado de residuos sólidos especiales en los municipios (envases de insecticidas domésticos: aerosoles, pastillas laminadas, bombas de fumigación, equipos de cómputo y periféricos, tubos fluorescentes, bombillas ahorradoras y de alta intensidad de descarga HID, pilas y llantas). En el mismo en el **Proyecto 10**. Gestión integral de residuos sólidos y peligrosos. **Meta 1**. Se contemplan las actividades de acompañamiento a los entes territoriales para la realización de campañas con organizaciones no gubernamentales y empresas dedicadas al aprovechamiento y disposición adecuada de residuos especiales

Se recomienda especificar en la meta 1 del proyecto 12. Regulación y control del recurso aire (pág. 325), que se refiere a generadores fijos; y establecer una (1) meta para el mismo proyecto

- Realizar articuladamente con la secretaria de tránsito y transporte, la regulación y control a los generadores móviles de emisiones atmosféricas/vehículos

Para brindar la respuesta a esta observación, es necesario dar claridad con respecto a que al hablar de generadores de emisiones atmosféricas se refiere no solamente a fuentes fijas sino también involucra a fuentes móviles.

En cuanto a la otra meta que proponen establecer, por normatividad en el tema las Corporaciones podemos realizar operativos a fuentes móviles educativos y no siempre con las secretarías de tránsito

La meta 5 del proyecto 17, programa IV, sobre el fortalecimiento del sistema nacional ambiental en el departamento del Quindío, debe ser formular una estrategia departamental, pues aparece como nacional y debe ser para el departamento.

Después de revisar el documento de Proyecto de Plan de Acción Institucional 2016, se evidenció un error de transcripción, ajustando la redacción de la Meta a Estrategia Departamental.

La meta 2 del proyecto 20. Planificación regional y ordenamiento ambiental del territorio (pág. 329), se debe brindar ese mismo acompañamiento a los EOT y no solo a los POT

Es importante tener en cuenta que de acuerdo a la Ley 388 de 1997, se define que cuando se hable de Planes de Ordenamiento Territorial, esto recoge los Planes Básicos y Esquemas de Ordenamiento Territorial. Es por esto que la entidad redactó esta meta en estos términos

La Corporación debe contar con un sistema de gestión ambiental institucional, donde se establezca y desarrolle una gestión y manejo integral de los residuos sólidos, en agua y la energía. Esta meta cabe en el proyecto 22. Fortalecimiento institucional (pág. 329)

La entidad, tiene contemplada esta Actividad, dentro del Programa IV. Fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental en el departamento del Quindío. Proyecto 22. Fortalecimiento Institucional. Meta 1. Ajustar y aplicar los Estándares del Sistema Integrado de Gestión de calidad.

INTERVINIENTE. Jorge Hernán López G

Porque no se han aprobado los planes de manejo ambiental de las áreas naturales protegidas DRMI Paramos y Bosques Alto Andinos de Génova y DRMI Cuenca Alta del Río Quindío.

Esto es debido a que en el momento se encuentran en proceso de revisión por parte de los equipos técnicos de la entidad y de parte de algunos actores institucionales y comunitarios del departamento, antes de ser llevados para su adopción por parte del Consejo directivo de la Corporación.

## Apoyo a los Comités de Áreas protegidas

La entidad incorporó esta observación, en el **Programa II**. Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. **Proyecto 6**. Fortalecimiento de la gestión ambiental y social en áreas de conservación y ecosistemas estratégicos del departamento del Quindío. **Meta 1**. Ejecutar las acciones que le corresponden a la entidad en la ejecución de los planes operativos del SIRAP EC – SIDAP y SIMAPS.

## Incluir dentro del Plan de acción el apoyo al CIDEA

Esta observación se encuentra incluida en el Proyecto de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019 en el **Programa IV**. Fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental en el departamento del Quindío. **Proyecto 18**. Fortalecimiento de la tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. **Meta 5**. Apoyar en la conformación, coordinación y dinamización de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental departamental – CIDEA y municipales – COMEDA

Esta meta contempla la continuación del apoyo al Comité interinstitucional de Educación ambiental CIDEA Quindío y a los Comités municipales COMEDAS.

INTERVINIENTE. Mauricio Arias O.

Que la CRQ aclare el proceso de homologación que se dio en el 2011 de acuerdo al Acuerdo N° 011 de 2011 por medio del cual se homologo el DRMI de Salento.

Aduce que: Porque para esta homologación se deben mantener unos atributos biológicos para el Distrito de Manejo y pido el documento utilizado para la homologación y ellos (CRQ) me dicen que no tuvieron ningún tipo de documento, que ellos hicieron la homologación así y lo que yo encuentro es que en mi municipio hay varias áreas que no cumplen con la composición, función y menos con el uso.

No entiendo cómo se aprueba un documento que no cumple con las características de DRMI

Con la expedición del Decreto 2372 del 01 de Julio de 2010, “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones”, se inició el análisis institucional y los arreglos requeridos para ajustarnos al nuevo orden normativo; siendo así como se ajustaron algunas de las metas del Plan de Acción de la CRQ, relacionadas con el Programa IV: Conocimiento, conservación y uso de los recursos naturales, proyecto 10: Protección de ecosistemas y fortalecimiento del Sistema de Áreas Protegidas, con los cuales se deberían atender las declaratorias de algunas áreas de la CRQ, y sectores comprometidos dentro de las áreas naturales protegidas declaradas en el Departamento del Quindío: Parque Natural Regional de Páramos y bosques alto andinos de Génova, Parque Natural Regional Barbas – Bremen y el Distrito de Manejo Integrado – DMI de los recursos naturales de la Cuenca alta del río Quindío.

Ante la necesidad de dar cumplimiento a los artículos 23, 24 y 25 del Decreto 2372 de 2010, que tratan de la homologación de denominaciones, registro único de áreas naturales protegidas del SINAP y recategorización, respectivamente, la CRQ adelanto los contactos con las organizaciones facilitadoras de los procesos y dolientes de las declaratorias de las áreas naturales y con las entidades

concedoras y vinculadas a la temática de las Áreas Naturales, como han sido las Fundaciones Ambientalistas Las Mellizas y Fundación para la Conservación de la Vida Silvestre – Fundasilvestre, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales – UAESPNN. Adicionalmente, y de manera específica y particular se convocaron a una serie de profesionales, de planta y contratistas, de la CRQ, con fortalezas en el tema, para integrar el equipo técnico responsabilizándolo de la homologación o recategorización del DMI de la cuenca alta del río Quindío, principales coautores de este documento, para lo cual se tuvo en cuenta los avances y los planes de trabajo que se han generado de acuerdo a la dinámica e insumos de las áreas naturales y a partir de las experiencias realizadas y de conceptualizaciones generales que se definen los pasos básicos que se describen en el proceso metodológico explicado más adelante.

**Me aclaran ¿de dónde sacaron? ¿Quién se lo invento? En el artículo 111 el municipio de Armenia compro predio en la cuenca alta del Rio Quindío, allí hay dos matrices de bosques definidos: uno de Páramos y otro de ganadería, el evaluador dice que el páramo vale \$2.000.000 y la zona productiva a \$4.000.000. ¿Cuál es el mensaje que le dan los entes territoriales para reforestar?**

Para brindar respuesta a esta observación, es necesario aclarar que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, no es un Ente Avaluador Catastral y por ende no es competente para dar la respuesta que se solicita.

La entidad orienta a los Entes territoriales en los procesos de recuperación, rehabilitación y restauración; se ha propiciado el cubrimiento con coberturas con especies de la región y posteriormente se empieza a hacer enriquecimientos vegetales para coadyuvar en los procesos de restauración. Eso no significa que todo se acoja tal cual.

**Como va incidir la CRQ en los territorios que no son zonas de paramos para la defensa de la megamineria**

La CRQ tiene declarados en los territorios contiguos a las zonas de paramos las áreas naturales protegidas ya declaradas como son: Distrito Regional del manejo integrado en la cuenca alta del Rio Quindío en el municipio de Salento , Distrito de conservación de suelos Barbas Bremen en el municipio de Filandia y Circasia, Distrito Regional de manejo integrado en los paramos y bosques alto andinos de Génova y Distrito regional de manejo integrado de los páramos del Chili en el municipio de Pijao; en cuyos planes de manejo está quedando como uso prohibido la minería a gran escala. En otras partes del territorio del Departamento se cuenta con figuras declaradas por otras entidades como son: la declaratoria de paisaje cultural cafetero, en la zona de cordillera y en la zona de cordillera la declaratoria de la reserva forestal central cuyos instrumentos de planificación y administración no contemplan la minería como un uso del territorio.

**Como va a incidir la CRQ en los ecosistemas del Paisaje Cultural Cafetero frente a la modificación de los atributos paisajísticos**

La CRQ, tiene participación en el Comité Departamental del Paisaje Cultural Cafetero, espacio de coordinación interinstitucional y en el cual incide para la ejecución del Plan de manejo del Paisaje Cultural Cafetero; adicionalmente en las determinantes ambientales Resolución 720 de 2010, se aplica para orientar los

procesos de ordenamiento territorial y las intervenciones en el territorio por parte de los actores públicos y privados, con lo anterior la entidad cumple sus funciones y competencias institucionales y con ello se conserva los atributos paisajísticos.

**INTERVINIENTE.** Organización Orquídeas (RESPUESTAS DOCUMENTO RADICADO en la entidad posterior a la Audiencia Pública)

**Se describe el contexto internacional, nacional y normativo de algunas temáticas, copiando y pegando párrafos textuales sin citar las fuentes, ¿pero poco se profundiza en aspectos puntuales del Departamento del Quindío**

Desde el mismo momento en que la entidad inició con el proceso de formulación de su Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, definió que el grado de profundidad con que se abordarían las temáticas en el Capítulo II. Síntesis Ambiental de la Jurisdicción y en sus respectivos Subcapítulos 2.1. Descripción de las Principales Características Ambientales y Socioeconómicas de la Jurisdicción y 2.2. Descripción General de Problemáticas y Potencialidades del Territorio, sería intermedio. Decisión sustentada en que aunque la entidad cuenta con una alta fortaleza técnica y gran cantidad de información, incorporarla toda generaría un documento voluminoso y metodológicamente inapropiado debido a la clase de instrumento de planificación al que nos referimos

Fue por esto, que más bien se insertó en el Programa IV. Fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental en el Departamento del Quindío. Proyecto 19. Planificación Institucional. Meta 2. Formular el documento del Estado de los Recursos Naturales en el departamento del Quindío.

**La división entre la síntesis ambiental, potencialidades y problemáticas, hace que el documento sea poco claro, dificultando su comprensión**

De acuerdo al Decreto 1076 de 2015, que compiló el Decreto 1200 de 2004 en su Sección Cuarta, Numeral 2.2.8.6.4.12. Componentes del Plan de Acción, define la estructura con que se deben formular los Planes de Acción Cuatrienales de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Es por esto, que la Corporación Autónoma Regional del Quindío adoptó esta estructura, siendo sí muy cuidadosos en garantizar que existiera coherencia entre los diferentes subcapítulos del capítulo II. Síntesis Ambiental de la Jurisdicción.

Llevando un hilo conductor, el cual se fundó en las líneas temáticas definidas desde el inicio del desarrollo del esquema metodológico de formulación del Proyecto de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019 “Quindío Verde... Un Plan Ambiental para la Paz”.

**La mayoría de temáticas de la síntesis ambiental (por ejemplo, páramos, flora, fauna) parecen no considerar fuentes de consulta complementarias a internet. En las anteriores temáticas se evidencian vacíos técnicos significativos.**

Teniendo en cuenta, que esta observación se realizó de manera general, la entidad no cuenta con elementos puntuales para brindar una respuesta más puntual y la resolverá en los mismos términos.

Es importante informar que desde la dirección general se le impartió la instrucción al equipo formulador del Proyecto de Plan de Acción, que se le prestase especial atención a la referencia bibliográfica que se plasmara en este documento, es así

como antes de imprimirlo y publicarlo se realizó una revisión total al documento en este componente.

Pero debido a esta observación la entidad de realizará de nuevo una nueva revisión de citas bibliográficas, ya que nunca ha sido de nuestro interés apropiarse de conocimientos ajenos, ni mucho menos dejar de reconocer autorías de documentos construidos con una alta calidad técnica e intelectual como los que se retoman en el instrumento de planificación que nos ocupa.

**Cada tema se abordó de manera separada, lo que hace que tablas y gráficos no coincidan en la numeración. La mayoría de gráficos y tablas no están citados en los textos**

Con respecto a la parte de observación que plantea que no hay coincidencia entre las tablas y gráficos con respecto a la numeración, es importante informarle que posterior a que se imprimió y publico el documento de Proyecto de Plan de Acción, la entidad también identifico esta situación, la cual se dio al momento de la edición para proceder a la impresión del mismo. En donde por problemas del sistema de cómputo se desconfiguró la numeración de la tabla de contenido, derivándose esto en perdida de coincidencia de muchos de los componentes.

Pero la entidad, ahora para la edición del Proyecto definitivo del Plan de Acción Institucional subsanó la situación referenciada.

**Desde la presentación del documento se menciona que fue un plan participativo e incluyente; las 10 organizaciones ambientales que hacen parte de ORQUIDEA, solo fueron invitadas a una reunión, la cual se garantizaría un lunes y la invitación llegó el sábado anterior**

Esta observación para la entidad no tiene hacedero, ya que ni en lo más mínimo se podría entrar a cuestionar el carácter participativo e incluyente que tuvo el procesos metodológico de formulación del Plan de Acción Institucional 2016 – 2019. Proceso participativo e incluyente que se ve reflejado en que en primera instancia, al interior de la entidad se conformaron equipos por cada línea temática, quienes desarrollaron los diferentes capítulos del documento.

A su vez, se realizaron diecisiete (17) mesas de participación ciudadana en los doce municipios de la jurisdicción, donde se identificaron por parte de los participantes las potencialidades ambientales del territorio, las propuestas de acciones para potenciar dichas potencialidades y se identificaron las problemáticas ambientales y se generaron propuestas de solución.

Si de acuerdo a su observación, quedan inquietudes, la entidad a través de la Oficina Asesora de Planeación estará presta a colocar a su vista el expediente de formulación del Plan de Acción, en donde reposan las convocatorias y registros de asistencia de las precitadas jornadas de trabajo.

## Comentarios Capítulo Dos. Síntesis Ambiental de la Jurisdicción de la CRQ

### Ecosistemas Estratégicos

En el 2008 la CRQ, financió la elaboración de un mapa de ecosistemas del Quindío, el cual fue elaborado por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF). ¿Por qué no se menciona ni se presenta dicho mapa e información asociada?

Después de analizada esta observación, la entidad la acogió, incorporando el mapa de ecosistemas del Quindío en: subcapítulo 1.2.4.1 sistemas de áreas protegidas y 2.1.2.4 áreas protegidas

Las áreas adquiridas por municipios, gobernación y CRQ con fines de conservación o dando cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993, deberían relacionarse en una tabla con sus respectivas áreas por Municipio, al igual que estar espacializada en un Mapa

Para brindar respuesta a esta observación, es necesario en primera instancia informarle que desde el mismo momento en que la entidad inició con el proceso de formulación de su Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, definió que el grado de profundidad con que se abordarían las temáticas en el Capítulo II. Síntesis Ambiental de la Jurisdicción y en sus respectivos Subcapítulos 2.1. Descripción de las Principales Características Ambientales y Socioeconómicas de la Jurisdicción y 2.2. Descripción General de Problemáticas y Potencialidades del Territorio, sería intermedio. Decisión sustentada en que aunque la entidad cuenta con una alta fortaleza técnica y gran cantidad de información, incorporarla toda generaría un documento voluminoso y metodológicamente inapropiado debido a la clase de instrumento de planificación al que nos referimos

Bajo este entendido y para brindarle respuesta de fondo a esta observación, se le comunica que la base de datos de los Predios adquiridos se actualiza cada año, en el documento de Proyecto de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019 se relacionó el número de predios adquiridos y el área total en el capítulo *2.2 general de problemáticas y potencialidades del Territorio*. Y la Espacialización esta en actualización pero lo que existía hasta 2014, se encuentra en el mapa del Quindío. SIG-QUINDIO, el cual se encuentra a disposición de la comunidad en general.

### Páramos

En la síntesis ambiental no se mencionan datos concretos del departamento del Quindío, toda la información está basada en fuentes externas al departamento, cuando entre el 2014 y 2015 se realizaron estudios bióticos y socioeconómicos en estos ecosistemas. Igualmente, en años anteriores, organizaciones ambientales en la mayoría de casos apoyados por CRQ y la misma Corporación a través de contratitas ha realizado estudios existe información específica

Esta observación se acogía parcialmente.

En relación a datos concretos del departamento y estudios realizados por organizaciones ambientalistas y apoyados por la entidad, fueron incorporadas en el documento de Proyecto definitivo de Plan de Acción en el Acápite 2.1.2.2. Páramos, en donde se referencian datos del complejo de Páramos “Los Nevados” y el complejo de Páramos “Chilí-Barragán” y el “Estudio de Flora, Edafofauna Epígea,

Anfibios y Aves en Bosques Altoandinos y Páramos del Departamento del Quindío”, realizado por la Fundación las Mellizas.

Ahora bien, con respecto a los documentos técnicos, económicos sociales y ambientales para la delimitación del complejo de páramos del Quindío, no se referenciaron en el proyecto de Plan de Acción Institucional, debido a que estos se encuentran surtiendo el proceso de revisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo que aún no podría oficializarse en el instrumento de planificación que nos ocupa.

La síntesis ambiental no presenta respuestas concretas a aspectos importantes como:

Como se llaman los sectores de páramos del departamento del Quindío, ¿cuáles son sus principales características, qué ríos afloran en estos ecosistemas, ¿cuáles son las principales actividades productivas, ¿cuál es su estado de conservación cuáles hacen parte de áreas naturales protegidas?, entre otros aspectos relevantes

Se hace mención a la importancia biológica, presencia de especies endémicas, pero no se dice cuántas ni cuáles. El departamento dispone de esta información

Dice que el Quindío se encuentran dos ecosistemas estratégicos de este tipo, complejos los Nevados y Chílí-Barragán. El ecosistema es solo uno, páramos y los complejos hacen parte de una clasificación nacional.

El dato del área total de los páramos en Colombia de 1.925.410 ha, esta desactualizado, son cerca de tres millones de hectáreas. Revisar las últimas publicaciones del Instituto Alexander Von Humboldt.

Esta observación fue acogida parcialmente en el documento, así:

En el Capítulo II. Síntesis Ambiental de la Jurisdicción, en los subcapítulos 2.1. Descripción de las principales características ambientales y socioeconómicas de la jurisdicción, en Acápite 2.1.2.2. y en el subcapítulo 2.2. Descripción general de problemáticas y potencialidades del territorio, se incorporaron las principales características del complejo de páramos, tales como la cantidad de especies de flora y fauna, servicios ecosistémicos y principales actividades productivas de acuerdo a la percepción social, principales ríos y subcuencas.

En el **subcapítulo 2.2.** Descripción general de problemáticas y potencialidades del territorio. Acápite 2.2.2 Biodiversidad y Ecosistemas. En problemáticas y potencialidades, se referencian aspectos tales como: bajo que categorías de conservación se encuentran los Páramos en el departamento del Quindío y la necesidad de apoyo para adelantar acciones de conservación por parte de entes territoriales, academia, centro de investigación y demás organismos del Sistema Nacional Ambiental.

Por último, en el documento de proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, se continúan mencionando la cantidad de especies de flora y fauna sin discriminar por especies; ya que como se mencionó en la respuesta de observaciones anteriores, el nivel de profundidad definido para el documento es intermedio, argumentos esgrimidos también anteriormente y si se discriminaran las

especies se estaría cayendo en lo planteado en lo que no pretende la entidad, que es convertir el Plan de Acción en un documento denso y metodológicamente inapropiado para el tipo de instrumento de planificación. Por esto, si es de su interés profundizar en el tema se le sugiere remitirse a la bibliografía que se tiene.

#### **Páramos – Problemáticas y potencialidades:**

Los textos en la problemática no corresponden la realidad del departamento del Quindío. En el documento se desconocen ejercicios preliminares de zonificación ambiental en páramos realizados en el Departamento, ejemplo: planes de manejo de los DRMI Páramos y Bosques Altoandinos de Génova y DRMI de la cuenca alta del río Quindío, formulados en el año 2013 con apoyo del Ministerio de Ambiente a través del Fondo de Compensación Ambiental y los Planes realizados previamente al proceso de homologación de categorías de manejo.

El documento menciona que hasta tanto no se realice la delimitación de páramos por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) no se realizarán acciones de conservación. Lo anterior no debe ser así, con los estudios bióticos y socioeconómicos realizados entre los años 2014 y 2015 y otros procesos realizados años atrás, se conocen las problemáticas, lo que le corresponde a la Autoridad Ambiental es abordarlas. Además, teniendo en cuenta la importancia de esos ecosistemas, y que algunas zonas de páramo del departamento ya hacen parte de áreas protegidas declaradas por la misma autoridad ambiental, se requiere es actuar en pro de su conservación.

Esta observación fue acogida, incorporando el subcapítulo 2.1.2, Biodiversidad y Ecosistemas, en el Acápito 2.2.2, Ecosistemas y Biodiversidad. La discriminación de los páramos existentes por Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI y además de citar la necesidad de apoyo que debe brindarse desde los entes territoriales en la conservación de los Páramos. Materializándose esto en la inserción de esta temática en sus Planes de Desarrollo.

Por último Teniendo en cuenta la importancia de estos ecosistemas, tal como se menciona en esta observación, en el documento proyecto definitivo de Plan de Acción se citan algunas estrategias de conservación que se deben adoptar por la entidad y con el apoyo de la academia, institutos de investigación y entes territoriales.

#### **Humedales**

Se han realizado muchos estudios, sería importante y necesario disponer de un mapa departamental donde se espacialicen. Importante que exista un consolidado de las especies de las especies de fauna y flora asociadas a los humedales. Cuál es la más grande, ¿cuáles son las áreas promedio?

En el Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, se referencian las hectáreas promedio con que cuenta el departamento del Quindío en Humedales, dato que surgió como resultado del convenio que se suscribió en la vigencia 2015 con la Fundación CERES de Colombia.

Con respecto al mapa, esto se tiene planteado en el horizonte de este Plan de Acción Institucional, en el **Programa II. Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. Proyecto 6.** Fortalecimiento de la gestión ambiental y social en áreas de conservación y ecosistemas estratégicos del departamento del Quindío. **Meta 6.** Formular y Ejecutar los Planes de Manejo de los complejos de Humedales.

### Áreas protegidas

Según a los acuerdos de creación de estas áreas, por parte del Concejo Directivo de CRQ, en el documento del Plan de Acción, algunos nombres están mal escritos. En las descripciones no existe información precisa, se habla de alta diversidad, presencia de especies amenazadas y endémicas, pero no se presentan datos específicos de cuántas especies y cuáles son las de especial interés. Información con la que cuenta el departamento y la misma Corporación, que es la entidad que ha participado en dichas declaratorias y en la misma formulación de los planes de manejo, que incluyen diagnósticos.

Se recomienda elaborar tablas y por lo menos mencionar las especies de interés (endémicas, amenazadas de extinción), indicando sus familias, nombre científico y nombre común.

Para brindar respuesta a esta observación, de nuevo se reitera la posición y argumentos que tuvo la entidad, con respecto al nivel de profundidad que debería tener el Capítulo II. Síntesis Ambiental de la Jurisdicción, por lo que si se acogiera esta observación incorporando tablas y mencionando especies de interés, estuviéramos incurriendo en lo que se quiere evitar en cuanto a tener un documento denso y metodológicamente inapropiado.

Pero sin embargo, en el subcapítulo 2.2.2. Biodiversidad y Ecosistemas, se incorporaron el listado de especies amenazadas a nivel nacional, según la resolución 0192 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Es por esto, que en el Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, quedo incorporado en el **Programa IV. Fortalecimiento del Sistema Nacional en el Departamento del Quindío. Proyecto 19.** Planificación Institucional. **Meta 2.** Formular el documento del Estado de los Recursos Naturales en el departamento del Quindío, la profundización de las temáticas referenciadas

Por lo que cualquier persona que tenga interés en profundizar en el tema, los documentos referenciados en la observación se encuentra disponibles en la entidad y son de pública consulta.

En relación a que en el documento de Proyecto de Plan de Acción algunos nombres estan mal escritos con referencia a los acuerdos de creación de estas áreas, la entidad revisó el tema y encontró que por error de transcripción en algunas áreas protegidas se encontró la palabra Integral, por lo que ya se ajustó y todos quedaron como: “Distrito Regional de Manejo Integrado”

## Sistema de áreas protegidas

En ninguna parte del documento se especifica que el Sistema de Áreas Protegidas incluye estrategias complementarias de conservación de la naturaleza, no solo hace referencia a las áreas inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP). Revisar el acuerdo 007 de 2015 del Concejo directivo de la CRQ. Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere que el título de esta temática se llama Sistema Departamental de Áreas Naturales Protegidas y Estrategias Complementarias de Conservación de la Naturaleza en el Quindío (SIDAP).

Para brindar respuesta a esta observación, debemos remitirnos al Proyecto definitivo de Plan de Acción 2016 – 2019. En donde en el **Capítulo I. Marco General. Subcapítulo 1.3. Objetivos de la Administración**, en donde se plantean los pilares de este instrumento de planificación, encontramos en el **Acápito 1.3.3. Enfoque integral de las áreas protegidas y estrategias de conservación.**

Acápito que hace una reseña de lo planteado en la observación, por lo cual la inquietud y propuesta ya se encontraba incorporada en el documento.

El documento dice que el 58% del departamento corresponde a áreas protegidas y estrategias complementarias de conservación, pero no se presenta una tabla que sustente esta información, de cuenta de su tamaño y ubicación en el departamento

Esta observación se acogió, incorporando en el Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, en el Acápito 2.1.2.4.1. Los Sistemas de Áreas Protegidas. La Tabla denominada “Áreas protegidas y otras estrategias de conservación del Departamento del Quindío”. en donde se encuentran el nombre del área protegida, su respectiva categoría y el área en Hectáreas.

Adicionalmente se referencia el área de la reserva forestal central.

Igualmente se menciona que en varias de las áreas protegidas y estrategias complementarias de conservación cuentan con planes de manejo, pero no se especifica cuáles ni su estado de avance o nivel de ejecución

Para brindar respuesta a esta observación, de nuevo se reitera la posición y argumentos que tuvo la entidad, con respecto al nivel de profundidad que debería tener el Capítulo II. Síntesis Ambiental de la Jurisdicción, por lo que si se acogiera esta observación incorporando tablas y mencionando especies de interés, estuviéramos incurriendo en lo que se quiere evitar en cuanto a tener un documento denso y metodológicamente inapropiado.

Es por esto, que en el Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, quedo incorporado en el **Programa IV. Fortalecimiento del Sistema Nacional en el Departamento del Quindío. Proyecto 19. Planificación Institucional. Meta 2. Formular el documento del Estado de los Recursos Naturales en el departamento del Quindío**, en donde se profundizará las temáticas referenciadas

A su vez, este tipo de información se encuentra disponible en los informes de gestión que emite la entidad y en los informes que se brindan a través del grupo gestor del Sistema Departamental de Áreas Protegidas

Se dice que desde el año 2004 la CRQ apoya la ejecución de los planes operativos del SIDAP, importante que se señale algunos de los logros: apoyo a la formulación y ejecución de planes de manejo de Reservas Naturales de la sociedad civil (RNSC), ejercicio preliminar para la definición de especies focales, ejercicio de vacíos y prioridad de conservación para el departamento, implementación de estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático, recategorización de las áreas naturales protegidas de acuerdo a los lineamientos del Decreto 2372 de 2010, entre muchas otras que se apoyaron bajo la sombrilla del SIDAP. En las últimas administraciones de la CRQ poco se ha apoyado la ejecución de los planes operativos construidos por el grupo gestor del SIDAP, sería pertinente que se relacione que acciones se han venido apoyando a nombre de este proceso

En cuanto a la solicitud de que en el documento de Plan de Acción Institucional, se señalen algunos logros del apoyo a los Planes Operativos del Sistema Departamental de Áreas Protegidas y logros de la formulación y ejecución de planes de manejo de Reservas Naturales de la sociedad civil (RNSC). De nuevo la entidad le reitera la posición y argumentos que tuvo, con respecto al nivel de profundidad que debería tener el Capítulo II. Síntesis Ambiental de la Jurisdicción, por lo que si se acogiera esta observación incorporando la información propuesta, estuviéramos incurriendo en lo que se quiere evitar en cuanto a tener un documento denso y metodológicamente inapropiado.

Es por esto, que en el Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, quedo incorporado en el **Programa IV**. Fortalecimiento del Sistema Nacional en el Departamento del Quindío. **Proyecto 19**. Planificación Institucional. **Meta 2**. Formular el documento del Estado de los Recursos Naturales en el departamento del Quindío, la profundización de las temáticas referenciadas

En cuanto al apoyo al Sistema Departamental de Áreas Protegidas – SIDAP, se le informa que para la vigencia fiscal 2015, la entidad invirtió Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000) para la elaboración de Guías Ambientales en los predios pertenecientes a los Sistemas Municipales de Áreas Protegidas – SIMAP y como también se celebraron los Diez (10) Años de creación del SIDAP y se actualizó y adoptó el Acuerdo SIDAP, a través del Consejo Directivo.

**Áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico:**

Se habla de la eficiencia en la compra o adquisición de predios por parte de entes territoriales, pero no de la importancia de su administración y manejo. Mencionan los planes de manejo, pero no se dicen cuales áreas disponen de este instrumento y cuáles no. Más allá que cuente con planes de manejo, es importante conocer su ejecución y logros. Así mismo, no se menciona la problemática que tiene las mayoría de predios (posesiones, ganadería, casería, falata de administración, entre otros).

Lo planteado en esta observación, ya se encuentra planteado desde un inicio en el Proyecto de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, en el subcapítulo 2.2 Descripción general de problemáticas y potencialidades del territorio. En la temática de 2.2.2. Biodiversidad y Ecosistemas.

Por último, es importante para responder esta observación, reiterar la posición y argumentos que tuvo la entidad con respecto al nivel de profundidad para abordar el Capítulo II. Síntesis Ambiental de la Jurisdicción del Plan de Acción Institucional 2016 – 2019.

Se dice que actualmente se cuenta con la priorización de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico en la cuenca del río Quindío, pero estas áreas no se espacializan en un mapa o se ubican geográficamente. La información anterior debería ser de conocimiento público

En el Proyecto de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, en el **Capítulo II. Síntesis Ambiental de la Jurisdicción Subcapítulo 2.2. Descripción General de Problemáticas y Potencialidades**, se indica que el producto se espacializa (mapa).

Esta información reposa en el SIG de la entidad, la cual se remite en medio magnética a los Entes territoriales y quien lo requiera, este año se socializó de nuevo este producto a todos los entes territoriales del Departamento y a los municipios de Pereira, Ulloa y Alcalá que tienen bocatomas en el Quindío. La información cada vez que es consultada la entidad brinda su debida respuesta. Siendo importante aclarar que esta información desde el año 2015 es pública.

Es importante que la CRQ procure por la articulación entre procesos que buscan objetivos similares o que están directamente relacionados. Tanto en el documento como en la práctica es evidente la desarticulación entre los grupos que lideran temas como, la identificación de áreas prioritarias para la conservación del recurso hídrico, el SIDAP y los que asesoran a los municipios en la incorporación de lineamientos ambientales en procesos de planificación ( EOT, POT, entre otros).

El producto, metodología y ejecutor de la Delimitación y priorización de las Áreas de Interés Estratégico para la Conservación del Recurso Hídrico – AIECRH, se articuló en un equipo interdisciplinar de las dependencias técnicas de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, del cual hacen parte 15 funcionarios.

Adicionalmente, se ha socializado el producto de la primera parte: en el año 2015 Tres (3) veces y se realizó una capacitación de 40 horas en la temática y Entre finales de Enero y abril del presente año, se han adelantaron dieciocho (18) Socializaciones con los Entes territoriales. Incluidas una en Risaralda (Pereira) y dos en el Valle del Cauca (Ulloa y Alcalá)

## Flora

No se reportan datos actualizados acerca de la flora del departamento del Quindío, la cita bibliográfica es del año 2002.

En primera instancia, se considera pertinente por parte de la entidad esta observación, por lo que siendo consiente y valorando que el tema de investigación, es de alta relevancia en la gestión ambiental institucional y que la misma Ley 99 de 1993, en el numeral 7 de su Artículo 31. Plantea dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables”. Se Incorporó en el **Programa II. Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. Proyecto 8. Desarrollo de acciones de protección, conservación y regulación de los recursos flora y fauna. Meta 2. Formular investigaciones en conjunto con organismos del Sistema Nacional**

Ambiental SINA sobre biodiversidad y servicios Ecosistémicos articuladas. Meta por la cual se desarrollaría la observación propuesta.

#### Planes de manejo de las especies focales

En la síntesis ambiental no se menciona una palabra concreta acerca de las especies focales del departamento. Cuales son y qué se ha hecho o se está haciendo para conservarlas?

Luego más abajo del documento, en problemáticas y potencialidades se mencionan las especies focales con las que ha trabajado CRQ, pero la separación entre síntesis ambiental, problemáticas y potencialidades dificultan a lectura y comprensión del texto

La forma en que se menciona el tema de especies focales del departamento, obedece al modelo metodológico adoptado por la entidad para formular su Plan de Acción Institucional 2016 – 2019. En donde en el **Capítulo II. Síntesis Ambiental** de la Jurisdicción. **Subcapítulo 2.1.** Descripción de las principales características ambientales y socioeconómicas de la jurisdicción, se aborda la temática desde la política pública que ha conducido y permitido la elaboración de los planes de manejo de especies focales para el departamento del Quindío. Y ya en **Subcapítulo 2.2.** Descripción general de problemáticas y potencialidades del territorio, se referencia el tema de los planes de Manejo que se elaboraron y que se vienen trabajando desde la entidad, siendo esto lo que permite la coherencia temática y conceptual del Plan de Acción

En las problemáticas y potencialidades se relacionan una a una las especies de flora y fauna focales con planes de manejo, además cabe mencionar que lo que se ha ejecutado para estas especies ya se ha evaluado a través de documentos que existen y se encuentran a disposición del público en general en la Corporación, y se pretende para estos cuatro (4) años la actualización de estos, debido a que ya cumplen con la vigencia de cinco (5) años de ejecución.

#### Fauna:

Dice que de acuerdo al Sistema de Información en Biodiversidad (SIB), Colombia tiene 66 especies de aves, cifra totalmente desfasada, este número se encuentra en una microcuenca urbana de Armenia. Lo anterior puede ser un error de digitación. No se menciona ni una palabra concreta de fauna del departamento del Quindío (¿cuántas hay reportada, Cuales son?). Toda esta información se tiene en el departamento ya que son varios los estudios e investigaciones que se han realizado y no sólo apoyadas y financiadas por la CRQ; la misma universidad y diferentes organizaciones han realizado estudios de fauna en el territorio

En el Acápite 2.1.2.7. Fauna. Se cita la cifra de 66 especies de aves, se obtuvo a través de la página SIB, son especies exclusivas para Colombia y se anexa la aclaración en el documento. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

A su vez, se relacionan una a una las especies de flora y fauna focales con planes de manejo en las problemáticas y potencialidades, además cabe mencionar que lo que se ha ejecutado para estas especies ya se ha evaluado a través de documentos que existen al interior de la CRQ, y se pretende para estos cuatro (4) periodos la actualización de estos planes debido a que ya cumplen con la vigencia de cinco (5) años de ejecución.

## Control de tráfico ilegal de flora y fauna:

Se escribe acerca del contexto nacional, internacional, normatividad, pero ni una palabra referida al departamento del Quindío.

En relación a que se escribe acerca del contexto nacional, internacional, normatividad, es importante reiterar tal y como se planteó anteriormente en la respuesta de otra observación, que esto obedece al modelo metodológico adoptado por la entidad para formular su Plan de Acción Institucional 2016 – 2019. En donde en el Capítulo II. Síntesis Ambiental de la Jurisdicción. Subcapítulo 2.1. Descripción de las principales características ambientales y socioeconómicas de la jurisdicción, se aborda la temática desde la política pública que ha conducido y permitido el accionar de la entidad en esta temática. Y ya en Subcapítulo 2.2. Descripción general de problemáticas y potencialidades del territorio, se referencia con un mayor grado de profundidad la temática para el caso de la jurisdicción.

Ahora, con respecto a que no se referencia ni una palabra del departamento del Quindío, nos permitimos transcribirle apartes que se encuentran consignados desde un inicio en el Proyecto de Plan de Acción Institucional en el Subcapítulo 2.1.2.8. Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna.

*“Siendo visibles los resultados a los esfuerzos que en materia de control al tráfico esta autoridad ambiental ha obtenido dejando un promedio de 420 individuos incautados año para un total de 5.040 especímenes desde el 2004 hasta el 2015 con un porcentaje de rehabilitación del 40% siendo las especies con mejor rendimiento y respuesta al manejo post-decomiso las aves y los reptiles”*

## Tráfico ilegal de fauna

Existe un error taxonómico, dice que los Sinsontes pertenecen a la familia Fringillidae. Igualmente puede corresponder a un error de digitación.

Después de revisar en el documento, la entidad encontró que por error involuntario de transcripción se plasmó incorrectamente este dato. Por lo que en el Acápito 2.1.2.7.1. Tráfico Ilegal de Fauna. Se cambia la palabra Fringillidae por Mimidae.

El texto no tiene citas bibliográficas. Ni una palabra referida específicamente al departamento del Quindío, la mayoría de especies descritas son de otras regiones del país y las que están presentes en el Quindío no se comente de su existencia.

Para el caso del Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, en esta temática se toma la referencia nacional sobre el tráfico ilegal de fauna para enmarcar la problemática real del país, es importante anotar que para el Departamento del Quindío se cuenta con estadísticas anuales desde el 2004 que reportan un promedio anual de aproximadamente 380 especímenes año, bases de datos que están a disposición en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental programa control al tráfico ilegal de fauna y manejo de especies invasoras y conflicto.

Es importante anotar que se nombraron en el Documento las especies más traficadas en el país siguiendo la Estrategia Nacional de Control al Tráfico Ilegal de Fauna y es mucho más importante dejar claridad sobre la condición de nuestro Departamento como receptor o sitio de paso de especímenes traficados y no de

Departamento extractor, lo cual queda claramente evidenciado en las bases de datos de AUCTIFFS donde el 80% de las especies incautadas, recuperadas y entregadas voluntariamente corresponden a otras regiones del país.

### Licencias ambientales de Zoocría

#### Al igual que muchas tablas y figuras del documento, la tabla 40 no se referencia en el texto

Si nos remitimos al documento, encontramos que venimos hablando de Licencias ambientales de Zoocría, en donde en el párrafo anterior a la tabla mencionada en la observación plantea:

(...)

*“La Zoocría de especies exóticas se fomenta como una alternativa económica que busca a su vez bajar la presión sobre especies silvestres y su caza con fines comerciales (...).”*

Evidenciándose que la tabla viene guardando el hilo conductor del tema en desarrollo, lo que no hace necesario que sea referenciado en el texto.

#### No se especifica si las licencias continúan vigentes ¿Qué tipo de acompañamiento, seguimiento y monitoreo se realiza por parte de la CRQ?

Esta observación se acogió y se incorporó en el documento de Proyecto definitivo de Plan de Acción, insertando en el **subcapítulo 2.1.2.8 Licencias ambientales de Zoocría**. Una Tabla donde se identifica las licencias ambientales otorgados para los Zoocriaderos.

### Gestión ambiental urbana

#### Este es el capítulo de diagnóstico ambiental, ¿Por qué no se resalta la importancia de los fragmentos de bosque urbano, qué información tiene al respecto CRQ, donde están documentados los estudios que se han realizado por parte de organizaciones no gubernamentales?. Se desconoce el trabajo que ya se ha realizado y que ha sido, en varias oportunidades acompañado y apoyado por CRQ

Reafirmandose la entidad con respecto al nivel de profundidad definido para la formulación del Plan de Acción Institucional se informa que:

Teniendo en cuenta que desde el mismo momento en que la entidad inició con el proceso de formulación de su Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, definió que el grado de profundidad con que se abordarían las temáticas en el Capítulo II. Síntesis Ambiental de la Jurisdicción y en sus respectivos Subcapítulos 2.1. Descripción de las Principales Características Ambientales y Socioeconómicas de la Jurisdicción y 2.2. Descripción General de Problemáticas y Potencialidades del Territorio, sería intermedio. Decisión sustentada en que aunque la entidad cuenta con una alta fortaleza técnica y gran cantidad de información, incorporarla toda generaría un documento voluminoso y metodológicamente inapropiado debido a la clase de instrumento de planificación al que nos referimos.

Razón por la cual, aunque si bien es cierto que existe gran cantidad y valiosa información sobre los fragmentos de bosque urbano, esta no se referencia por que podríamos caer en lo que se esta evitando y es convertir el Plan de Acción Institucional en un documento denso y metodológicamente inapropiado para el tipo de instrumento de planificación que se formuló.

Profundización en el tema que se daría en la Meta propuesta en relación al Estudio del estado de los recursos naturales en el departamento del Quindío. Planteada para el año 2018.

#### **Minería:**

**¿Dónde están ubicados cada uno de los títulos indicados?, el documento de síntesis ambiental debería espacializar en un mapa cada uno de los títulos e informar cuáles son las empresas a cargo de ellos.**

Esta observación se acogió, y se incorporó en el proyecto definitivo del Plan de Acción quedando así en el **capítulo 2.1.5 Minería**, en donde se anexó una ilustración sobre la ubicación de los títulos mineros del Departamento del Quindío.

**Es prioritario que el departamento cuente con información precisa acerca de títulos y concesiones mineras y que exista un sistema de alertas tempranas, no esperar a que lleguen comunicados del nivel nacional para emprender acciones.**

Un sistema de alerta temprana es una herramienta para ayudar a reducir la vulnerabilidad de la población ante los impactos causados por posibles fenómenos, caso específico las actividades mineras. Sin embargo, se ha logrado identificar que los sistemas de información existentes a nivel regional y nacional no son consultados, la utilización de la información para la toma de decisiones a nivel local es muy reducida; entre las principales causas se encuentra la poca sensibilización acerca de la importancia de la información, los problemas de dispersión y circulación de la información entre instituciones, los escasos mecanismos de coordinación y concertación entre instituciones y la débil difusión de la información hacia la población.

La Corporación ha venido sosteniendo reuniones con la Agencia Nacional Minera para atender este requerimiento; en este sentido se han generado compromisos, dado el vínculo entre el otorgamiento de títulos mineros y el componente ambiental, para que a partir de un ejercicio articulado y el establecimiento de mesas de trabajo, tanto de la autoridad ambiental como de la ANM, se conozcan los avances de las solicitudes, tramites y demás que se están otorgando en cada una de las entidades, con el propósito de tener el catastro minero actualizado para brindar información oportuna a los municipios o a quien lo requiera.

#### **Negocios verdes y sostenibles**

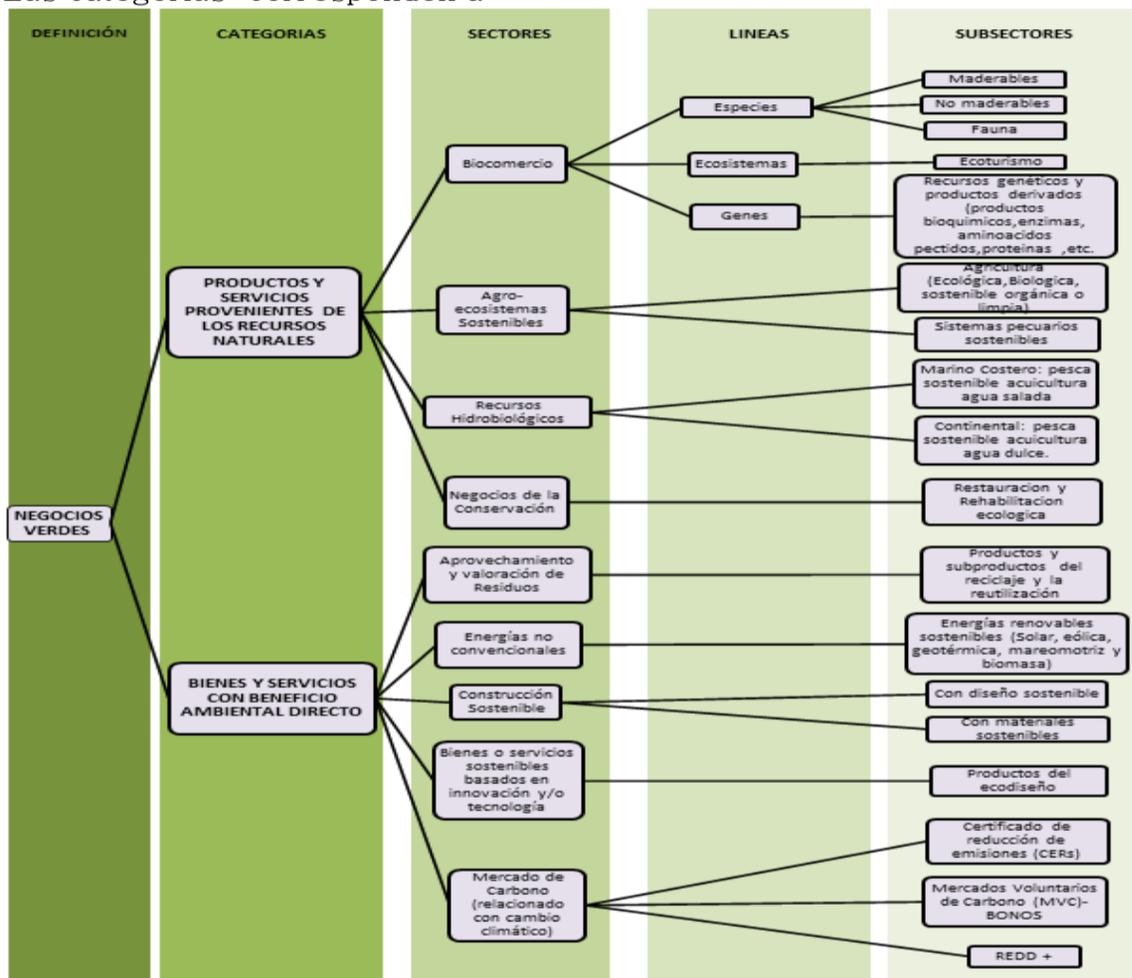
**Por qué no se señala el ecoturismo. ¿No se identifica como un sector de negocios verdes y sostenibles?**

La información presentada en el Capítulo II. Síntesis Ambiental de la Jurisdicción. Corresponde a las actuaciones de la entidad con las diversas actividades productivas, como puede observarse varias actividades productivas no se mencionan, no obstante esto no significa que ellas no se tengan en cuenta.

De hecho se ha planteado la necesidad de formular un plan de acción de negocios verdes de acuerdo a las actividades productivas que se encuentran categorizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que sea incluyente y se definan los horizontes a seguir.

Evidencia de esto, se observa en el **Capítulo Tres. Acciones Operativas. En el Programa III. Gestión Ambiental Urbana, Productiva y del Riesgo de Desastres. Proyecto 14. Promoción y posicionamiento de los negocios verdes en el departamento del Quindío. Meta 1. Formular y ejecutar el plan de acción de negocios verdes. Donde se abordará esta temática.**

Las categorías corresponden a



Con base en lo anterior se puede identificar claramente que es muy importante para la entidad el Ecoturismo entre otros y se visibiliza como:

- Categorías: Bienes y Servicios sostenibles provenientes de Recursos naturales
  - Sector: Biocomercio
    - Subsector: “Turismo de la Naturaleza” (Ecoturismo)

### Problemáticas y potencialidades

Se menciona que los objetivos de calidad del recurso hídrico definidos en las resoluciones 107 de 2007 y 1085 de 2008, pierdan vigencia en el año 2017, por lo que se formularán unos nuevos. Es importante que los nuevos objetivos se planteen haciendo una evaluación de los anteriores, la evaluación debería ser de conocimiento público.

Independientemente a que se hubiese realizado esta observación, la entidad hasta por mandato constitucional debe hacer públicas todas sus actuaciones y más aun teniendo en cuenta que esto tendrá intervención sobre gran cantidad de la población.

## Planes de ordenación de los ríos

### ¿Qué avances existen en la ejecución de los planes formulados, río Quindío, río rojo?

Reafirmandose la entidad con respecto al nivel de profundidad definido para la formulación del Plan de Acción Institucional se informa que:

Teniendo en cuenta que desde el mismo momento en que la entidad inició con el proceso de formulación de su Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, definió que el grado de profundidad con que se abordarían las temáticas en el Capítulo II. Síntesis Ambiental de la Jurisdicción y en sus respectivos Subcapítulos 2.1. Descripción de las Principales Características Ambientales y Socioeconómicas de la Jurisdicción y 2.2. Descripción General de Problemáticas y Potencialidades del Territorio, sería intermedio. Decisión sustentada en que aunque la entidad cuenta con una alta fortaleza técnica y gran cantidad de información, incorporarla toda generaría un documento voluminoso y metodológicamente inapropiado debido a la clase de instrumento de planificación al que nos referimos.

Razón por la cual, los resultados del Plan de Ordenación del recurso hídrico para el Río Quindío no se incorporaron en el documento, ya que si esto se hubiese dado podríamos caer en lo que se está evitando y es convertir el Plan de Acción Institucional en un documento denso y metodológicamente inapropiado para el tipo de instrumento de planificación que se formuló.

Para el caso específico de esta observación se le sugiere que consulte el documento Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico río Quindío, en el siguiente link: [www.crq.gov.co/documentos generales/plan de ordenamiento del recurso hídrico río Quindío](http://www.crq.gov.co/documentos_generales/plan_de_ordenamiento_del_recurso_hidrico_rio_quindio)

## Biodiversidad y Ecosistemas

Se define un límite inferior de los páramos para el Quindío a 3550 m, con una cita del año 2012, los estudios bióticos, socioeconómicos y culturales en el marco del cumplimiento de los Planes Nacionales de Desarrollo 2010-2014 y 2014-2018, se terminaron en el departamento en el año 2015. Aún no existe una delimitación oficial de los complejos de páramos Nevados y Chilí- Barragán, por tanto no es conveniente que la autoridad ambiental plantee este tipo de afirmaciones

Esta propuesta fue acogida, ya que con el propósito de no generar confusión en el documento, se eliminó el párrafo referenciado en la observación. Esto debido a que si citamos en un aparte que se tienen ecosistemas de Páramos desde una altura específica sobre el nivel del mar y en otro aparte se menciona que aún para el departamento del Quindío no se tiene la delimitación de estos, podría prestarse a diversas interpretaciones.

Más bien, en el Acápito 2.1.2.2. Se dejó referencia un Párrafo en el documento que dice:

*“Las áreas que en algún momento podrían delimitarse como ecosistemas de páramo ubicadas por encima de 3.550 m.s.n.m., albergan un gran endemismo y especies amenazadas en flora y fauna que son vitales para la sostenibilidad ambiental del territorio, con un valor inmenso para las tierras bajas, son frágiles y particularmente sensibles a cambios climáticos globales”*

#### **Apoyo a entes territoriales en la compra de predios**

**Se especifica que once municipios y la gobernación han comprado predios. Todos han adquirido predios en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993.**

Se aclara de nuevo, lo que se planteó en el documento de Proyecto de Plan de Acción Institucional que Doce (12) Entes Territoriales del Departamento del Quindío han adquirido predios para la conservación de recursos hídricos.

#### **Especies focales**

**Existe inconsistencia entre las especies que se definieron como focales para el departamento del Quindío en el marco del SIDAP, y las que relaciona y trabajó CRQ. Lo que evidencia una desarticulación entre los procesos que lleva a cabo la misma entidad.**

Es extraño para la entidad recoger este tipo de observación ya que el listado de especies focales que se reporta en el proyecto de Plan de Acción Institucional se obtuvo a través de fuentes tales como, funcionarios y contratistas de la entidad y profesor de la Universidad del Quindío quienes participan en las mesas de trabajo del Sistema Departamental de Áreas Protegidas - SIDAP.

Ahora bien, si la inconsistencia que se plantea se refiere al orden en que se referencian las especies, es menester informarle que el orden que adoptó la entidad obedece a aquellas especies a las cuales inicialmente la Corporación iniciara o continuara la ejecución con los planes de manejo.

**CRQ financió la formulación de los planes de manejo de fauna (mono aullador, oso de anteojos, puma, danta, nutria y tortuga pimpano) desde el año 2006, después de 10 años, la CRQ debería mostrar avances en su ejecución.**

Los avances de estos planes de manejo se encuentran en las evaluaciones realizadas por la entidad tal y como se menciona en documento del Proyecto de Plan de Acción 2016 - 2019

Es importante tener en cuenta que la información referenciada es conocida por el Sistema Departamental de Áreas Protegidas - SIDAP

**En el documento existen imprecisiones técnicas como la siguiente “los planes de manejo de las especies forestales de fauna mencionados anteriormente, fueron evaluados y continúan en ejecución.**

Después de que la entidad revisará, encontró que por error involuntario de transcripción se digitó la palabra “forestales”, por lo que en el Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 - 2019 se ajustó, quedando la palabra “focales”.

No se evidencia una claridad conceptual entre lo que es una especie focal de flora o fauna

Ante la falta de claridad en la observación, no se relaciona ningún comentario.

En el documento se releva la importancia de formular nuevos planes de manejo de fauna, cuándo no se tiene una evaluación concreta de los avances en la ejecución de los formulados. Igualmente, el Sistema Regional de Áreas Protegidas del eje Cafetero (SIRAP-EC) dispone de Planes de Manejo de Fauna (pava caucana, mono aullador, perico paramuno, cotorra montañera, tucán pechigris, tucán pechinegro, entre otras) todas reportadas en el departamento del Quindío, se sugiere que en el trabajo con especies focales se priorice la evaluación y sobre todo la ejecución de los planes existentes

Esta observación, ya se encontraba recogida en el Proyecto de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, evidenciándose en el **Programa II. Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. Proyecto 8. Desarrollo de acciones de protección, conservación y regulación de los recursos flora y fauna. Meta 1. Actualizar y Ejecutar los Planes de manejo de especies focales de Fauna y Flora.**

Meta que se adelantará realizando Actividades de evaluación de avances y concertación con el Sistema Departamental de Áreas Protegidas – SIDAP.

**Ausencia de un programa de monitoreo en los predios adquiridos para valorar la conservación de los recursos hídricos:**

Se menciona que se ha incursionado en el conocimiento de las especies de flora y fauna ¿Dónde está consolidada y puesta a disposición de la toma de decisiones esta información?

Esta información está incluida en los Planes de Manejo Ambiental de cada predio. Y están disponibles para la comunidad en general en las oficinas de las Secretarías de despacho de cada administración municipal responsables de la administración de los predios, ya que son los instrumentos de planificación de los mismos.

Se menciona que se ha realizado la medición del stock de carbono en el primer año ¿hasta cuándo la CRQ dispone de presupuesto para continuar estas mediciones con expertos? ¿Por qué no se articula este trabajo con los Sistemas Municipales de Áreas Protegidas (SIMAP) y se fortalecen capacidades locales para que habitantes de las áreas de influencia acompañados por técnicos de CRQ, pueden realizar estas mediciones?

La medición inicial del Stock, se realizó en el marco del Plan de Ordenamiento del Recurso hídrico del Río Quindío, se seguirá el seguimiento y mediciones con la ejecución del Plan, por parte del recurso hídrico. Esta información aún no representa ninguna tendencia, de modo que no se puede hacer público hasta que no se tenga información secuencial. Las mediciones y evaluaciones se hicieron inicialmente entre la Universidad del Tolima y el jardín botánico de Medellín y se seguirá con la Universidad del Tolima, que cuenta con los laboratorios certificados para tal fin y tienen la idoneidad para hacerlo.

Claro que también es necesario informar que todo este tipo de iniciativas, serán en coordinación con las instancias válidas frente al tema en el departamento del Quindío.

En las acciones operativas no existe nada planteado acerca de continuar con las mediciones del stock de carbono

Estas acciones se encuentran inmersas en el Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, dentro del **Programa I. Gestión Integral del Recurso Hídrico. Proyecto 1.** Planificación para la gestión integral del recurso hídrico. **Meta 4.** Ejecutar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Quindío.

Acciones Operativas: capítulo 3

Algunas metas están formuladas como objetivos o actividades. Una meta debe ser medible y cuantificable

Ejemplo de lo anterior. “Ejecutar las acciones que le corresponden a la entidad en la ejecución de los planes operativos del SIRAP EC – SIDAP y SIMAPS”. La anterior meta debería especificar el % de cumplimiento de las acciones de los planes operativos anuales de los SIMAPS, SIDAP y SIRAP que apoyará CRQ.

Teniendo en cuenta que la observación se plantea en términos generales, en estos mismos términos podrá responder la entidad.

El criterio de redacción de las metas fue que se debían formular en infinitivo, es decir con verbos en acción, siendo medibles y cuantificables ya que como se puede evidenciar en el Capítulo III. Acciones Operativas. Cada Meta tiene su Unidad de Medida y la Cantidad de Unidad de Medida que se pretende obtener por vigencia del Plan de Acción Institucional.

Y si nos remitimos al ejemplo planteado en la observación, esto sería ya adentrarnos a lo subjetivo, ya que desde cada perspectiva se define los términos de medición de una meta.

Se plantea formular y aprobar el plan de manejo del DRMI de Pijao, cuatro años de vigencia del plan de acción es un tiempo prudente para que también se inicie su ejecución.

En cuanto a formular y aprobar el plan de manejo del DRMI de Pijao, este quedo planteado realizarlo en el segundo año de vigencia del Plan de Acción Institucional, ya que de acuerdo a las experiencias en las otras áreas declaradas se ha llevado un plazo de 2 años para la elaboración de estos planes en el tema de socialización y componente cartográfico y zonificación.

Definir y aplicar el método del cálculo para cuantificar la tasa de deforestación en el Quindío. Como está definido en el cuadro parece que cada año se fuese hacer un estudio.

Como se observa la Meta plantea dos verbos rectores que son: Definir y Aplicar, y la Unidad de Medida es “Estudio”. Razón por lo cual se evidencia claramente que esto debe ser un proceso sistemático que parte de la definición y continua con la

aplicación pero de un solo estudio. Es por esto que la cantidad de Unidad de Medida definida debe ser Uno (1) porque en la práctica, se generara Un Estudio.

Actualizar y ejecutar los planes de manejo de especies focales de fauna

Evaluación de los existentes y replantear las especies consideradas puede ser otra opción. Por qué no abordar el de la lora coroniazul (*Hapalopsittaca fuertesi*), especie endémica y críticamente amenazada que habita en el Quindío. Al igual de el de la rana venenosa del cauca (*Andinobates Bombetes*), ambos planes de manejo también fueron financiados por CRQ y aun no se conocen resultados o avance en su ejecución.

El SIDAP Quindío apoyado por CRQ, realizó un ejercicio para la definición de especies focales del departamento , solo falta precisar el grupo de herpetos (anfibios y reptiles), una meta o actividad significativa en el plan de acción de CRQ, sería culminar esta trabajo y validar el ejercicio realizado por SIDAP con expertos en diferentes grupos taxonómicos.

Esta observación se encuentra contenida en el Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, en el **Programa II. Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. Proyecto 8. Desarrollo de acciones de protección, conservación y regulación de los recursos flora y fauna. Meta 1. Actualizar y Ejecutar los Planes de manejo de especies focales de Fauna y Flora.**

Siendo importante que para el desarrollo de esta Meta, se adelantará la coordinación con el Sistema Departamental de Áreas Protegidas.

Formular investigaciones en conjunto con organismos del Sistema Nacional Ambiental SINA sobre biodiversidad y servicios Ecosistémicos articuladas

¿Cuándo se menciona Sistema Nacional Ambiental (SINA), se está considerando a las ONG locales que tienen trayectoria y experiencia en temas de investigación?

La entidad ha tenido como política, el respeto por el conocimiento, experiencia e idoneidad para la suscripción de alianzas que apoyen su desarrollo misional. Por lo cual se buscará cumplir de la mejor manera la ejecución de su Plan de Acción Institucional 2016 – 2019.

Suscribir agendas ambientales con diferentes subsectores productivos: Un acuerdo por año es muy poco. Entre las metas también debería estar considerado un número de acuerdos apoyados en su ejecución.

La priorización de cantidad de agendas se efectuó con relación a la evaluación de factores internos y externos que rodean la ejecución de dicha Meta. Pero programar una Agenda Ambiental por año, no significando que no se puedan potencializar acciones y se pueda llegar a suscribir más de un acuerdo por año. Significa que mínimo cuatro sectores productivos tendrían acuerdos de voluntades firmados con la entidad para mejorar su desempeño ambiental.

Cabe anotar que cuando se celebra o protocoliza una agenda ambiental, ella lleva inmerso un plan operativo de inversiones por el tiempo que se desarrolle el acuerdo y es con base en dicho plan operativo que se realizarían las inversiones.

Estos planes operativos se inscriben ante planeación de la entidad de acuerdo a la metodología y el procedimiento establecido, no necesariamente estas acciones se ven reflejadas en el plan de acción.

**Formular una estrategia nacional de reducción de emisiones debidas a la deforestación y degradación forestal, REDD+ de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

**¿Será implementarla a nivel departamental?, porque si ya existe una estrategia nacional y unos lineamientos, lo que se debe hacer es adoptarla e implementarla.**

Después de revisar, la entidad encontró que por error involuntario de digitación quedo el alcance de Meta a nivel nacional, saliéndose de nuestra jurisdicción, por lo cual se ajustó la redacción de la Meta. Quedando en el Proyecto definitivo de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, en el Programa IV. Fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental en el departamento del Quindío. Proyecto 17. Acciones para la mitigación y adaptación a la variabilidad y cambio climático. Meta 5. “Formular una estrategia regional de reducción de emisiones debidas a la deforestación y degradación forestal, REDD+ de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible”.

**Formular el documento del estado de los Recursos Naturales en el departamento del Quindío.**

**Importante trascender del nombre recursos naturales a diversidad biológica y servicios ecosistémicos, acorde a los nuevos lineamientos de política y avances técnicos.**

La entidad no se encuentra de acuerdo con esta observación, ya que si se formulara la Meta en estos términos sugeridos, se quedarían por fuera las dinámicas sociales que también hacen parte de la gestión ambiental Institucional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

**En las acciones operativas no se menciona nada acerca de la aprobación, revisión, ajustes y ejecución de los planes de manejo de las áreas naturales protegidas, DCS Barbas-Bremen, DRMI Páramos y Bosques Altoandinos de Génova, DRMI de la Cuenca alta del río Quindío. Los planes de manejo de estas áreas se formularon en el año 2013, con apoyo del Ministerio de Ambiente a través del Fondo de Compensación Ambiental, y solo se ha aprobado uno de ellos por parte del Consejo Directivo de la entidad. ¿Qué pasa con los otros, por qué no se han aprobado, por qué no ha iniciado su ejecución?**

Esta observación está inserta desde el mismo Proyecto de Plan de Acción Institucional 2016 – 2019, en el **Programa II**. Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. **Meta 2**. Formular y adoptar Plan de Manejo del Área Protegida del DRMI – Pijao. Y **Meta 3**. Ejecutar los planes de manejo de las Áreas Protegidas del DRMI – Salento DRMI Y DCS-BB